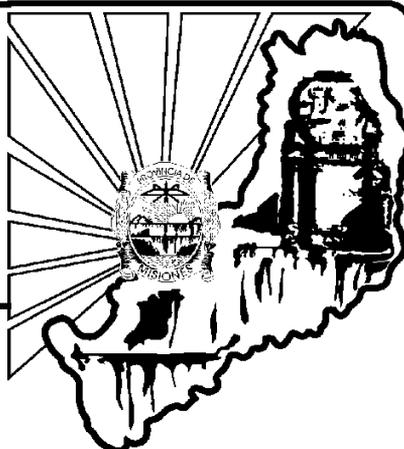


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVII N° 16250 POSADAS, MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024 EDICIÓN DE 39 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 2684.....	Pág. 2 y 3.
Decretos Sintetizados N°s.: 1658, 1676, 1677 y 1678.....	Pág. 3 a 9.
Municipalidad de Garupá: Ordenanzas N°s.: 695 y 696; Decretos N°s.: 064 y 065	Pág. 9 a 12.
Dirección General de Minas y Geología: Disposición N° 58/24-AM	Pág. 12 y 13.
Sociedades:.....	Pág. 13 a 16.
Edictos:.....	Pág. 16 a 37.
Convocatorias:.....	Pág. 37 y 38.
Licitaciones:.....	Pág. 38 y 39.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2684

POSADAS, 28 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Decreto N° 165 de fecha 15 de Diciembre de 2.023 por el cual se estableció FERIA Administrativa, y los antecedentes sobre el particular implementados por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

QUE, los resultados favorables obtenidos con esta metodología en la utilización de los recursos humanos como en el orden económico, aconsejan su reimplantación, adecuando el término de duración de la misma;

QUE, existen Organismos a los cuales es necesario excluirlos de la normativa del presente Decreto;

QUE, el período de feria no debe afectar la prestación de los servicios esenciales del Estado como de aquellos considerados prioritarios para las políticas de Gobierno;

QUE, sin alterar las disposiciones contenidas en el presente decreto, por razones de contención de gastos cabe recomendar la concentración de la actividad en feria en un solo espacio físico;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE en el ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados una FERIA Administrativa durante el período comprendido entre el día 26 de Diciembre de 2.024 y el día 7 de Febrero del año 2.025, ambos inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- EN el lapso indicado en el artículo anterior se dispondrá el uso obligatorio de la licencia anual reglamentaria por la cantidad de días y conforme las previsiones establecidas en el Decreto 683/89.

Durante el período comprendido entre la culminación del período de licencia de acuerdo al Decreto 683/89 y el último día de FERIA, los agentes quedarán liberados de concurrir a prestar el débito laboral, sujetos a convocatoria para asegurar un servicio de guardia mínimo, la que será dispuesta por norma legal dictada por la autoridad competente de cada Jurisdicción, con rango no inferior a Director General.-

ARTÍCULO 3°.- INSTITÚYESE que en cada Jurisdicción se habilitará una Guardia Mínima administrativa para la recepción de las actuaciones y trámites que por su naturaleza no puedan ser paralizados, con una jornada laboral de cinco (5) horas en horario de siete treinta (7:30) a doce treinta (12:30) horas, con atención al público. Asimismo el espacio físico deberá ser mínimo permaneciendo el resto de la institución cerrada.

Quedarán como responsables las personas que designe el titular del área recayendo en un funcionario a nivel Jefe de Departamento, Directores y/o Directores Generales, los que estarán facultados a disponer las medidas conducentes para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta FERIA.-

ARTÍCULO 4°.- SUSPÉNDENSE los plazos y términos administrativos durante este período, siendo por ello considerados inhábiles los días dispuestos en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- EXCLUYENSE del presente Decreto el personal de Seguridad; Ministerio de Turismo, Ministerio de Salud Pública, Parque de la Salud; Programa Hambre Cero del Ministerio de Desarrollo Social, de la Mujer y la Juventud; Dirección Provincial de Asuntos Guaraníes y Trata de Personas del Ministerio de Derechos Humanos; Personal Administrativo del Consejo General de Educación; Delegaciones del Interior, Departamento Sumarios, Departamento Control Forestal y Fiscalización (Puestos Fijos y Móviles), Guardaparques y Guardafaunas y Personal afectado al Manejo del Fuego, del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; Unidad Ejecutora Provincial del PSF y DEPA, la Subunidad Provincial de Coordinación por la Emergencia de las Inundaciones (SUPCE) y el Programa de Desarrollo Municipal (PDM); Instituto Provincial de Estadísticas y Censos; personal afectado al Área de Obra Social del Instituto de Previsión Social; L.T.17 Radio Provincia de Misiones; L.T. 85 TV Canal 12; Línea de Emergencia 103 de la Subsecretaría de Protección Civil; e Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional; quienes quedarán exclusivamente sujetos a lo establecido en el Decreto 683/89.-

ARTÍCULO 6°.- INFORMACIÓN los responsables de cada Unidad de Organización deberán remitir a la Dirección de Administración de Personal, obligatoriamente, y a la brevedad posible, copia del dispositivo legal (Resolución o Disposición) por el cual se planifica el uso de la licencia del personal. Así también deberán remitir a la citada Dirección los correspondientes instrumentos legales (Resolución o Disposición) de las convocatorias que fueran necesarias realizar

por razones de servicios dentro de los tres (3) días en que esta fuera dispuesta.

Las licencias se concederán en forma íntegra desde el primer día hábil de la feria, o durante su transcurso, finalizando indefectiblemente con el último día hábil de la misma.-

ARTÍCULO 7°.- FACÚLTASE a los Señores Ministros Secretarios y Autoridades Superiores de los Organismos Descentralizados comprendidos en la medida, a determinar las excepciones que fuera menester conceder, de acuerdo con la real necesidad de servicio debidamente fundamentada por los Directores y/ o Directores Generales de sus respectivas Jurisdicciones, quienes a su vez asumirán la responsabilidad de determinar el personal mínimo indispensable; como asimismo proyectar ordenadamente las rotaciones de personal.-

ARTÍCULO 8°.- PROHÍBESE el pago de la licencia anual reglamentaria año 2.024. Quedan exceptuados de los alcances de la prohibición contenida en el presente artículo los siguientes casos:

1. Cuando exista cesación de la relación laboral, estableciéndose que en ningún caso los días de feria no usufructuados darán derecho a pago compensatorio alguno.

2. Cuando se hayan postergado licencias ordinarias y que las mismas correspondan a agentes públicos que por la posición en la estructura organizativa que ocupan y/o las características de las tareas que realizan hayan impedido que puedan hacer uso de la totalidad de las licencias anuales ordinarias que les corresponden. Siendo requisito indispensable que la suspensión de la licencia fuera realizada por Resolución fundada de Autoridad Superior de la Jurisdicción.

La autorización de pago de remanentes de licencia no gozadas no podrá superar el 50% del total de días que correspondiere de conformidad a la antigüedad laboral de cada Agente o Funcionario.

Quedan comprendidos dentro de esta autorización todos los agentes previstos en la Ley I - N° 37 (antes Ley 1.556), Directores, Directores Generales, Personal Superior y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 9°.- VEHÍCULOS en parque cerrado. La totalidad de los vehículos oficiales deberán permanecer en "parque cerrado" durante el período de Feria, excepto los asignados al Sr. Gobernador, Ministros-Secretarios, Subsecretarios, Directores de Organismos Descentralizados y Organismos excluidos en el artículo 5°, con los alcances de las disposiciones vigentes sobre el particular.-

ARTÍCULO 10°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas, sin perjuicio de lo demás dispuesto en el presente decreto, a establecer pautas de organización y funcionamiento, que le permitan cumplir regularmente sus servicios esenciales.-

ARTÍCULO 11°.- ESTABLÉCESE que toda excepción no prevista en el presente articulado, deberá indefectiblemente autorizarse a través del dictado de similar instrumento.-

ARTÍCULO 12°.- INVÍTASE a los Organismos de la Constitución no sometidos a regímenes especiales, a adoptar idéntico procedimiento al dispuesto por el presente instrumento en la medida que ello fuera posible.-

ARTÍCULO 13°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro de Coordinación General de Gabinete.-

ARTÍCULO 14°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento los Ministerios y Secretarías de Estado, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados. Remítase copia autenticada al Poder Judicial, Cámara de Representantes y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Llera

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1658

POSADAS, 01 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Contratación Directa con el Proveedor "ORGANIZACIÓN DERNÁ S.A." con C.U.I.T. N° 30-61797525-0, para la provisión de verduras, por el monto total de \$ 14.291.300,00 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100), para el periodo de 30 (treinta) días posteriores a la aprobación del presente instrumento legal, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85° ap. 3) inc. d), o) y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, y APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares, que forma parte, como ANEXO, del presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa recepción de conformidad, y libramiento de la Orden de Provisión y del Acta de Recepción correspondientes, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales, del presupuesto vigente.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES HOJA N° 1
CONTRATACIÓN DIRECTA N°: _____
EXPEDIENTE: 5000-259/2024 - REG. MDSM. Y J.

- ART. 30°.- CONSIDÉRESE parte integrante del Pliego de Condiciones Generales las siguientes Cláusulas Particulares que rigen la presente CONTRATACIÓN DIRECTA. El Proponente se somete al Pliego de Condiciones Generales, a las Reglamentaciones vigentes y a las presentes Condiciones Particulares, a todos los efectos legales, aceptando exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero para dirimir cuestiones de hechos y/o derechos de cualquier naturaleza derivados de la presente CONTRATACIÓN DIRECTA. -
- ART. 31.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito a la Dirección General de Administración y Coordinación de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. No se aceptarán consultas de proveedores que no hayan presentado ofertas, a menos que dicha consulta obstaculice la cotización, que en ese caso estará sujeto a interpretación del Ministerio, y en su momento deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- ART. 32.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el **pleno conocimiento y aceptación** de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente.
- ART. 33°.- EL OFERENTE presentará Garantía, según las condiciones previstas en el Art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del total de la Oferta y con el aval si así correspondiere por el monto resultante. -
- ART. 34°.- El proveedor deberá entregar la mercadería consignada en la oferta realizada, en las condiciones, calidad, y criterio de identificación pactado. En caso de que el cocontratante pretenda realizar la entrega de la mercadería con modificación cualitativa a la realizada en la oferta, deberá ser aceptada previamente por el Ministerio. -
- ART. 35°.- LOS RENGLONES a suministrar por el oferente deberán ser INDEFECTIBLEMENTE de primera calidad y entregados en buen estado. -
- ART. 36°.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: El cocontratante deberá entregar la mercadería en los depósitos del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, o en el lugar que indique la Dirección General de Administración y Coordinación del Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y La Juventud.-
- ART. 37.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de presentación. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se **renovará en forma automática** por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara, en forma expresa, su voluntad de no

renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo.

ART. 38°.- PLAZO DE ENTREGA: Los artículos a suministrarse, deberán ser entregados de forma inmediata, en las condiciones del art. 9 pfo. seg. Del Pliego de Bases y Condiciones Generales, es decir dentro de los 5 (cinco) días inmediatos siguientes de comunicada la Orden de Provisión. Sin embargo, será facultad del Ministerio disponer que la entrega sea realizada en forma parcial en los términos que considere, y en plazo distinto al inmediato, considerando la disponibilidad de los depósitos, pudiendo fijar la entrega en el plazo que considere pertinente, debiendo comunicarse al cocontratante.-

El suministro de los artículos se podrá extender (prorrogar) por un período adicional, previo acuerdo de partes, siempre que resulte necesario y conveniente a los intereses del Erario y se mantengan precio y producto cotizado de primera calidad. En tal sentido, con una anticipación no menor a 15 (quince) días formalmente se notificará al cocontratante sobre dicha decisión, lo que deberá ser contestado, también formalmente, dentro de los 5 (cinco) días de la notificación. Cumplido dicho plazo sin haber obtenido respuesta se tendrá por desistida la aceptación para continuar con la prórroga del suministro.

ART. 39.- ORIGEN DE LA MERCADERÍA OFERTADA. Una vez presentadas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en el precio ofrecido, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en defecto, nacional. De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes, en los términos de lo dispuesto por la Ley VII – N° 10 (Antes Ley 2111).

ART. 40.- TRANSPORTE DE LA MERCADERÍA: El adjudicatario asume la total responsabilidad sobre el estricto cumplimiento de las disposiciones de transporte vigentes, seguro de las unidades de transporte utilizadas, del personal afectado a la conducción o transportados durante la distribución, accidentes de tránsito, cualquier tipo de daños a terceros, entre otros hasta el destino fijado al efecto. El Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud no asume responsabilidad alguna, directa ni indirecta sobre los aspectos invocados.

ART. 41.- FACULTADES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CONTRATANTE. El Ministerio tendrá las siguientes facultades:

a. La prerrogativa de interpretar el contrato, resolver, las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, y resolver su caducidad, rescisión o resolución;

b. Ius Variandi: La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución del contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización;

c. El poder de control, inspección y dirección de la presente contratación;

- d. La facultad de imponer penalidades de las previstas en la reglamentación, y en el presente Pliego, a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;
- e. La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor;
- f. La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes.

ART. 42.- INSPECCIONES Y SANCIONES: El Ministerio, a través de los Organismos Oficiales específicos para el efecto y/o funcionarios de su Jurisdicción o de otras del Estado Provincial, en cualquier momento, desde la presentación de la oferta y por hasta la última entrega de los artículos adjudicados, se reserva la facultad de:

- a. Instrumentar AUDITORIAS SANITARIAS para el control del componente que determina la calidad y cantidad de la mercadería asignada por el proveedor. Tal comprobación se podrá realizar en las muestras, en el Depósito o Lugar de Despacho del Proveedor, en tránsito y/o en el destino final de las mismas según la Orden de Requisición y el Remito respectivo;
- b. Realizar inspecciones en las dependencias donde la firma adjudicataria almacene los productos antes de su distribución, a los fines de verificar las condiciones higiénico-sanitaria de dichos locales;
- c. Desestimar automáticamente el total de la oferta, en el caso que se detecten anomalías, en uno o más artículos, ya sea que no reúna estrictamente la calidad y/o composición solicitada y/o estado de la mercadería, como asimismo en lo relativo al transporte y/o plazos de entrega, cuando estas se produzcan fuera de los plazos estipulados para la distribución o se detecten en los destinatarios finales mercadería que no se encuentre en buen estado;
- d. Recurrir, si así lo considerara conveniente, en los casos de irregularidades conforme lo indicado en la presente Cláusula, a la sustitución del proveedor en forma inmediata con la siguiente firma que presentó la oferta más conveniente, a fin de no resentir la asistencia al grupo poblacional destinatario, garantizando de ese modo la seriedad, responsabilidad e intereses en juego del Estado Provincial, corriendo por cuenta del incurso en tal incumplimiento el mayor importe que surge de la diferencia en la adjudicación al Proveedor sustituto que le siga en precio, como asimismo, la totalidad de los gastos causídicos de tal situación, independientemente de lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales;
- e. Proceder conforme a los dispositivos legales pertinentes para los Proveedores del Estado, labrándose el acta correspondiente conforme a las circunstancias o gravedad de las mismas, notificando de tal situación al Registro de Proveedores del Estado, si así considera corresponde.

MULTAS: En las mismas condiciones que el párrafo precedente, se reserva la facultad de imponer las siguientes sanciones:

- a. Pérdida de la garantía: Procederá en caso de incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del

contrato o de su extensión, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados de conformidad. También procederá por ceder o subcontratar el contrato sin autorización del Ministerio.

b. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

c. Rescisión por culpa del Cocontratante: Procederá por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, sin encontrarse debidamente fundado, a consideración del Ministerio.-

ART. 43.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada del Ministerio. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, el Ministerio podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ART. 44.- EXTENSION DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA. La extensión del plazo de cumplimiento de la entrega sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por dicho órgano. No obstante, la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, si el ministerio así lo dispusiese. En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el Ministerio la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento.

ART. 45.- RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. El cocontratante podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando el Índice de Precios del Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), haya presentado una variación de al menos 15% (QUINCE POR CIENTO) acumulado, que serán contados desde el mes siguiente al acto de adjudicación. La solicitud no obliga al Ministerio a modificar el precio, la que la evaluará desde los intereses generales de la comunidad.

ART. 46.- RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. La entidad contratante podrá rescindir el contrato de común acuerdo con el proveedor cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y el cocontratante prestare su conformidad. También podrá rescindir de común acuerdo cuando continuar con la ejecución del contrato genere al Proveedor un perjuicio

económico grave e irreparable, siempre que se encuentre debidamente justificado. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual.

ART. 47.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SE MATERIALIZARÁ CONFORME LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL TESORO PROVINCIAL. NO SE ADMITIRÁN OFERTAS CON OTRAS CONDICIONES DE PAGO.

ART. 48.- INTERPRETACIÓN DE LOS PLAZOS: Todos los plazos indicados en el presente Pliego deberán entenderse, en principio, como días hábiles administrativos.

ART. 49°.- LA ORDEN DE PROVISIÓN, pagará una tasa igual al 5% (Cinco por mil) de su valor (Ley de Sellos) dejándose sin efecto la obligación de sellar el Pagaré de Garantía. -

ART. 50°.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: Por parte del adjudicatario en forma parcial o total con las entregas programada, el Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, procederá con carácter resarcitorio a descontar de la liquidación pertinente, lo establecido en la cláusula 23 del Pliego General de Condiciones sobre el valor total de la mercadería. -

ART. 51°.- DOMICILIO conforme a lo establecido en el art. 6° del Pliego General de Condiciones, a todos los efectos legales emergentes de la presente contratación. El oferente constituye domicilio legal en la provincia de Misiones en: _____ y declara su domicilio real en _____.-

DECRETO N° 1676

POSADAS, 09 de Agosto de 2.024.-

RECONÓCESE los servicios prestados por la “Empresa Decisiones Empresariales S.R.L. - Nomade Soft S.R.L. Unión Transitoria de Empresas” C.U.I.T. N° 33-71404072-9. a partir del 1 de Abril de 2.024 y hasta la fecha del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en los términos del Artículo 44° de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

APRUÉBASE a partir de la fecha del presente Decreto el Contrato de Locación de Servicios suscripto el 27 de Marzo de 2.024 entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. ADOLFO SAFRÁN D.N.I. N° 21.589.204 y la Empresa “Decisiones Empresariales S.R.L. - Nomade Soft S.R.L. Unión Transitoria de Empresas” C.U.I.T. N° 33-71404072-9 representada por el Señor Carlos Alfonso Baigorria D.N.I. N° 18.611.089, en carácter de Apoderado, encuadrando el procedimiento en los Artículos 21°, 47° y 85 Punto 3, Inc. c) y de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, a la liquidación y Pago de los servicios objeto del Contrato aprobado por el presente Decreto, mediante depósito en la cuenta corriente N° 181-009814/0 abierta en el Banco Santander a nombre de la Empresa beneficiada, con imputación las partidas específicas del Presupuesto vigente y futuros de acuerdo a la siguiente codificación: 04-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales S.C.D. 0-01 Erogaciones de la Unidad y previa certificación de la real y efectiva prestación de servicios y conformidad por parte del Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO N° 1677

POSADAS, 09 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE en calidad de Anticipo de Coparticipación Comunal la suma de \$ 58.000.000 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES) a la Municipalidad de Leandro N. Alem con destino a solventar gastos de funcionamiento y con cargo a la cuenta ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN A COMUNAS A REINTEGRAR.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a proceder a la liquidación y pago del Anticipo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el pago del Anticipo otorgado por el presente Decreto se efectivizará de acuerdo a las disponibilidades de la Tesorería General de la Provincia, teniendo en cuenta que el mismo deberá ser reintegrado totalmente dentro del presente ejercicio y deberá ésta comunicar a la Contaduría General dentro de las siguientes veinticuatro horas las transferencias efectuadas.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Contaduría General de la Provincia a retener de la Coparticipación Comunal y en concepto de reintegro, en cuatro (4) cuotas a partir de la liquidación correspondiente al mes de Agosto 2.024.-

DECRETO N° 1678

POSADAS, 09 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE el Financiamiento y Financiamiento Neto del Presupuesto vigente la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° Ley VII - N° 100

FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	AFECTADO A:
4. FINANCIAMIENTO	50.000.000	50.000.000	
4.5. REMANENTES EJERC. ANTERIORES	50.000.000	50.000.000	
4.5.1. REMANENTES POR REC. EJERC. ANT.	50.000.000	50.000.000	
Ap. Mrio. Interior - Res. N° 208/2.023	50.000.000	50.000.000	03-01

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE al Total de Erogaciones del presupuesto vigente la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 03- MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR

CTA. ESPECIAL 02- APORTES MINISTERIO DEL INTERIOR

03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales

S.C.D. 0-19 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 208/2.023

\$ 50.000.000

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, hasta la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES) para afrontar el pago de los gastos emergentes de la Ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos N° 43/24.-

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE al Municipio de Candelaria, la suma de \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), en carácter de transferencia sin reintegro y con destino a atender desequilibrios financieros con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el artículo anterior con cargo en la Partida N° 03-01-2-02-1-60-1-03-031-03120 S.C.D. 0-19 Remanentes Res. M. Int. OP y Viv. N° 208/2.023 del Presupuesto Vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
ORDENANZA N° 695

GARUPÁ, Misiones, 13 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Decreto N° 058/2.024 a través del cual el Ejecutivo Municipal pretende vetar la Ordenanza N° 693/2.024 que autoriza una adecuación en la escala salarial de los Empleados y Funcionarios del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las autorizaciones, adecuaciones funcionales y la organización en el Concejo Deliberante es prerrogativa exclusiva y excluyente del Cuerpo Deliberativo;

QUE, así mismo también debe organizar la carrera administrativa con las siguientes bases: Acceso por idoneidad, esca-

lafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades, habiendo remitido notas al Ejecutivo en el mes de Mayo del año en curso;

QUE, se insistió en varias ocasiones posteriores para formar una mesa de trabajo para ordenar la escala salarial de la totalidad del personal, tanto del Departamento Ejecutivo como del Concejo Deliberante, y alejarlos de la precariedad laboral, sin tener respuesta alguna;

QUE, en vista de la desidia en la materia por parte del Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante avanzó con las adecuaciones salariales del personal del Concejo y Funcionarios, exhortando al Ejecutivo para que realice lo propio en el ámbito de su competencia, en atención que los aumentos del presupuesto están por encima de la inflación interanual y sin embargo esta realidad no se corresponde con el Salario exiguo que perciben los Trabajadores Municipales en su conjunto;

QUE, la determinación del Concejo Deliberante se sostiene en la legitimidad de sus prerrogativas y en la administración transparentes de sus actos, por lo que el Decreto pretendiendo el veto de la ordenanza en cuestión no tiene capacidad de generar el efecto esperado por el Intendente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR in limine el Decreto N° 058/2.024 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos y alcance la Ordenanza N° 693/2.024 aprobada en el marco de las prerrogativas que le son propias y excluyentes de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- SE REGISTRA, se notifica al Departamento Ejecutivo a sus efectos y se remiten copias al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de Misiones a sus antecedentes, se comunica, cumplido SE ARCHIVA.-

RAUBER – Maciel

Dada en sala de Sesiones Evita, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 31 del 13 de Noviembre de 2.024.-

DECRETO N° 064

GARUPÁ, Misiones, Argentina, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: Ordenanza N° 695-2.024, ingresada a esta Municipalidad el día 21 de Noviembre, con el N° 4954-M-2.024, dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 695/2.024 rechaza el Decreto N° 058/2.024 donde se vetó un aumento de Dieta, y Adicionales (sueldo/haberes) para establecer las dietas y retribuciones de los Señores Concejales y el personal de planta permanente y contratados, y;

QUE, El veto se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de la comunidad y garantizar la estabilidad económica, así como en la falta de justificación y estudio de impacto económico y social del aumento establecido en la Ordenanza N° 693/2.024, y;

QUE, el rechazo in limine de la Ordenanza N° 695/2.024 del Concejo Deliberante de Garupá, es contraria a los intereses de la comunidad, es improcedente, antijurídico y carece de fundamentos. Incumpliendo este cuerpo legislativo con los deberes y obligaciones de funcionario público. Siendo el acto jurídico in limine inadmisibles para estos actos, y; QUE, de esta manera el H.C.D. avasalla y viola la Ley Orgánica de municipalidades y sus procedimientos, tratamientos que deben ser, por mayoría absoluta, mayoría simple, y si, correspondiere los 2/3 total del cuerpo:

QUE, Se insta al Honorable Concejo Deliberante de Garupá a revisar y ajustar sus prioridades presupuestarias para garantizar la sostenibilidad financiera y fiscal, atender las necesidades básicas, y es necesario tomar medidas para proteger los intereses de la comunidad y garantizar la estabilidad económica, y;

QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el presente Decreto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- VETAR, en todas sus partes Ordenanza N° 695/2.024, del Honorable Concejo Deliberante de Garupá, por ser contraria a los intereses de la comunidad, improcedente, antijurídico, y carece de fundamentos. Incumpliendo

este cuerpo legislativo con los deberes y obligaciones de funcionario público. Siendo el acto jurídico in limine inadmisibles para estos actos.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto la Señora Secretaria Tesorera Municipal y los Señores Secretario General, Secretario de Gobierno y, Secretario de Coordinación General de la Municipalidad de Garupá.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Viana – Mendoza– Gadea

PS18918 V16250

ORDENANZA N° 696

GARUPÁ, Misiones, 13 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Decreto N° 062/2.024 a través del cual el Ejecutivo Municipal pretende vetar la Ordenanza N° 692/2.024 que crea el Cargo de Director del Digesto Jurídico Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las autorizaciones, adecuaciones funcionales y la organización en el Concejo Deliberante es prerrogativa exclusiva y excluyente del Cuerpo Deliberativo;

QUE, el Concejo Deliberante, luego de varios años de intensa labor y con la cooperación y guía de la Cámara de Representantes y el acompañamiento de la Universidad Católica de Santa Fe, logró conformar el Digesto Jurídico Municipal asegurando transparencia, eficacia y legitimidad a las normas dictadas en el ámbito del Municipio de Garupá;

QUE, esta tarea debe resultar concordante con el marco institucional que debemos darle a tan importante instituto, creándose el área que la custodiará, administrará y potenciará en el transcurso del tiempo;

QUE, hacerlo en el ámbito del Concejo Deliberante favorece la funcionalidad operativa en el análisis y registro de las Ordenanzas y demás instrumentos normativos que dicta este Poder Legislativo Municipal;

QUE, la determinación del Concejo Deliberante se sostiene en la legitimidad de sus prerrogativas y en la administración transparentes de sus actos, por lo que el Decreto pretendiendo el veto de la ordenanza en cuestión no tiene capacidad de generar el efecto esperado por el Intendente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR in limine el Decreto N° 062/2.024 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos y alcance la Ordenanza N° 692/2.024 aprobada en el marco de las prerrogativas que le son propias y excluyentes de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- SE REGISTRA, se notifica al Departamento Ejecutivo a sus efectos y se remiten copias al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de Misiones a sus antecedentes, se comunica, cumplido SE ARCHIVA.-

RAUBER – Maciel

Dada en sala de Sesiones Evita, del Concejo Deliberante de la Ciudad de Garupá, en Sesión Ordinaria N° 31 del 13 de Noviembre de 2.024.-

DECRETO N° 065

GARUPÁ, Misiones, Argentina, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: Ordenanza N° 696-2.024, ingresada a esta Municipalidad el día 21 de Noviembre, con el N° 4954-M-2.024, dictado por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 696/2.024 rechaza el Decreto N° 062/2.024 donde se vetó creación del cargo de Director del Digesto Jurídico del Concejo Deliberante de Garupá, por índole presupuestaria y disponibilidad presupuestaria financiera de la municipalidad de Garupá, y;

QUE, la creación de dichos cargos no se encuentra contemplada en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal en curso, y,

QUE, la incorporación de nuevos cargos en este momento, podría generar un desequilibrio presupuestario, lo que podría tener consecuencias negativas en la administración de otras obligaciones impostergables, y;

QUE, la falta de presupuesto para financiar los nuevos cargos podría generar un impacto negativo en la economía local, y;

QUE, se insta al Honorable Concejo Deliberante de Garupá a revisar y ajustar sus prioridades presupuestarias para garantizar la sostenibilidad financiera y fiscal, atender las necesidades básicas, y es necesario tomar medidas para proteger los intereses de la comunidad y garantizar la estabilidad económica;

QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente emitir el presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- VETAR en todas sus partes Ordenanza N° 696/2.024, del Honorable Concejo Deliberante de Garupá, por ser contraria a los intereses de la comunidad, improcedente, antijurídico, y carece de fundamentos. Incumpliendo este cuerpo legislativo con los deberes y obligaciones de funcionario público. Siendo el acto jurídico in limine inadmisibles para estos actos.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN, el presente Decreto la Señora Secretaria Tesorera Municipal y los Señores Secretario General, Secretario de Gobierno y, Secretario de Coordinación General de la Municipalidad de Garupá.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, Publíquese, Comuníquese, Notifíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Flores – Viana – Mendoza– Gadea

PS18919 V16250

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
DISPOSICIÓN N° 58/24-AM

POSADAS, 27 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: La solicitud de renovación del Permiso de Extracción y Comercialización de arena, presentada por el Señor MILDNER ERNESTO LUIS la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento de explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992, en su Artículo 2º FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER o CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE por el termino de 1 (un) año la concesión a favor del Señor MILDNER ERNESTO LUIS, titular del documento nacional de identidad número 23.731.015 de nacionalidad Argentina, de ocupación comerciante, con domicilio real en Avenida Tambor de Tacuarí N° 2.940 de esta Ciudad de Posadas y domicilio fiscal sito en Calle Guatemala N° 760 de la Ciudad de Jardín América, Provincia de Misiones, PERMISO para la extracción y comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200 m3) de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1566 al 1570 - 1571 al 1580, 1581, 1589, 1590, 1591 al 1600 - 1601 al 1610 - 1611 al 1620 - 1621 al 1630 - 1631 al 1640 - 1641 al 1650 - 1651 al 1660 - 1661 al 1670 - 1671 al 1680 - 1681 al 1690 - 1691 al 1700 - 1701 al 1710 - 1711 al 1720 - 1721 al 1730 - 1731 al 1740 - 1741 al 1750 - 1751 al 1760 - 1761 al 1770 - 1771 al 1780, los cuales son bancos ribereños ubicados en el margen izquierda del Río Paraná.

Las extracciones se efectuarán con Barco Motor Arenero denominado "V.H.N-9" Matrícula Individual N° 01774, de Bandera Argentina. "MARÍA MADRE" Matrícula Individual N° 01529 de Bandera Argentina.-

ARTÍCULO 2º.- LA renovación concedida por la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día 01 de Noviembre del año 2.024 y hasta el día 31 de Octubre del año 2.025. Las operaciones de extracción no podrán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones, o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en vigor, el permiso

será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente autorización, las zonas mencionadas en el Inciso b) del Artículo 1° de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, Artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto 235.-

ARTÍCULO 4°.- EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley N° 1.572 (Ley de Guías de Mineral y Planillas de Producción). Asimismo, queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción, y le queda prohibido transferirla sin Permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.-

ARTÍCULO 5° - MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.

ARTÍCULO 6°.- EN el momento de retirar la presente disposición se hará entrega al Concesionario del Original y una Copia. Es obligación del concesionario efectuar la publicación de este instrumento legal por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido en el artículo 21° y 22° del reglamento de explotación de arena y canto rodado.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura de Zona, cumplido ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP128161 \$7.200,00 V16250

SOCIEDADES

INSTITUTO DEL CORAZÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. INSCRIPCIÓN TARDÍA. Por Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 03 de Mayo de 2.023, se designaron los miembros del directorio por un período de dos años; y por Reunión de Directorio N° 110 de fecha 02 de Agosto de 2.024 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: RUBÉN EMILIO ENRÍQUEZ, D.N.I. N° 14.946.635. Vicepresidente: TOMÁS DANIEL AMIGO PERALTA, D.N.I. N° 8.005.343. Director Suplente: OSVALDO ALFREDO NAVARRO, D.N.I. N° 8.102.374; quienes aceptaron los respectivos cargos. Publíquese por un día. Dr. Rubén Emilio. Enríquez. Presidente.-

PP128150 \$1.800,00 V16250

NEATEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CAMBIO SEDE SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE. En la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 10 (diez) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos los señores IVÁN DAVID WUIGNIER, nacido el 23 de Mayo de 1.981, de cuarenta y dos (42) años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Ruiz de Montoya N° 2.721 de la Localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, MI: 28.793.855 CUIT 20-28793855-2 y SERGIO JAVIER JACOBI, nacido el 01 de Junio de 1.979 de cuarenta y cuatro (44) años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida de las Américas N° 4.298 de la Localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, MI: 27.346.438 CUIT 20-27346438-8 ambos socios de "NEATEC S.R.L." CUIT 30-71740955-4, inscripta bajo el N° 72 Folio 335/346 Libro N° 01 Tomo II Año 2.021 Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, resuelven de común acuerdo entre los socios: a) Cambio de Sede Social y Domicilio Fiscal de "NEATEC S.R.L.", tendrá asiento en la calle Félix de Azara N° 1.872 piso 24 Depto. A de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; b) DESIGNAR GERENTE a ambos Socios IVÁN DAVID WUIGNIER MI: 28.793.855 y SERGIO JAVIER JACOBI MI: 27.346.438 quienes actuarán en forma individual o conjunta indistintamente y c) AUTORIZAR a SENA ROCIO MIKAELA D.N.I. 37.222.561 quien actuará como gestora para la realización de todos los tramites inherentes a la Inscripción de la presente Constitución de sede social y Designación de socio gerente al registro pertinente. También se autoriza a realizar y suscribir todos los tramites inherentes a las inscripciones impositivas, previsionales y

demás tramites que deba efectuar la sociedad para formalizar y regularizar su situación ante los diversos organismos fiscales, impositivos, previsionales y similares. No siendo para más, luego de leída y ratificada por los señores socios, se firma la presente Acta de conformidad. Ivan David Wuignier. Socio. Sergio Javier Jacobi. Socio.-

PP128156 \$6.300,00 V16250

LOS GONZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado, de fecha 26 de Septiembre de 2.024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LOS GONZA S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Barrufaldi N° 2.263 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones. **SOCIOS:** El Señor CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ, titular del D.N.I. N° 10.143.972, CUIT 20-10143972-1, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Silvia Colombotto, nacido el 21 de Febrero de 1.952, de profesión Comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Mariano Moreno S/N, de la Localidad de Colonia Liebig, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, la Señora RAQUEL SILVIA COLOMBOTTO, titular del D.N.I. N° 12.929.833, CUIT 27-12929833-8, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Humberto González, nacida el 18 de Abril de 1.957, de profesión Comerciante, mayor de edad, domiciliado en Av. Comandante Andresito N° 69, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, y MAXIMILIANO GONZÁLEZ, titular del D.N.I. N° 30.835.319, CUIT 20-30835319-3, argentino, casado en primeras nupcias con Agustina Inés Rioboo, nacido el 09 de Abril de 1.984, de profesión Comerciante, mayor de edad, domiciliado en Av. Comandante Andresito N° 69, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 años.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o mediante la combinación de ellas y/o de otras formas posibles los siguientes actos: Comerciales: Mediante la Compraventa al por Mayor y Menor, importación, exportación, permuta, representación comercial, distribución, mandatos, comisión, consignación, comercialización, depósito, y toda otra forma de intermediación comercial de fiambres, bebidas, alimentos, productos lácteos y todos los derivados de la leche en general y productos de almacén. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/ o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá administrar bienes de terceros; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. Todas sus actividades podrán ser realizadas de acuerdo a cualquier otra modalidad prevista en el Código de Comercio.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000,00) divididos en dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una; que los socios suscriben e integran el mínimo obligatorio en este acto. El Señor CARLOS HUMBERTO GONZÁLEZ suscribe el Veinte por ciento (20%) del Capital Social, o sea quinientas (500) cuotas sociales por valor de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), la señora RAQUEL SILVIA COLOMBOTTO suscribe el veinte por ciento (20%) del Capital Social, o sea quinientas (500) cuotas sociales por valor de Pesos Quinientos MIL (\$ 500.000,00) y el Señor MAXIMILIANO GONZÁLEZ suscribe el Sesenta por ciento (60%) del Capital Social, o sea un mil quinientas (1.500) cuotas sociales por valor de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00); todo ello en dinero en efectivo. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Macro S.A. debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, según Artículo 149° de la Ley N° 19.550.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por un Gerente o Administrador quién tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma personal, por un tiempo indefinido, hasta su renuncia o hasta que dure el plazo de duración de la sociedad. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá designar Gerentes, a los que conferirán las facultades propias del cargo.

ADMINISTRADORES: Designar en el carácter de Gerente al Señor MAXIMILIANO GONZÁLEZ D.N.I. N° 30.835.319 con domicilio especial en Av. Comandante Andresito N° 69 de la Ciudad de Posadas.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Julio. González Maximiliano. Gerente.-

PP128160 \$13.680,00 V16250

GRUPO TELKES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 13/11/2024 realizada por Escribano Público se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GRUPO TELKES S.R.L.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle Cataratas del Iguazú N° 2.381, departamento C.

SOCIOS: SERGIO ELÍAS LEGUIZAMÓN, D.N.I. N° 33.481.148, CUIT N° 20-33.481.148-5, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de Agosto de 1.987, de profesión Odontólogo y estado civil soltero; LUCAS MAURICIO ARRÚA, D.N.I. N° 33.422.874, CUIT N° 20-33422874-7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de Diciembre de 1.987, de profesión Comerciante y estado civil soltero.

PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta años.

OBJETO: La realización por cuenta y propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la república y en el extranjero las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de instalaciones eléctricas, electromecánicas, mecánicas, civiles, en materia de medio ambiente, recursos naturales o de seguridad e higiene en todas sus etapas; abarcando confección de anteproyectos, proyectos, estudios de factibilidad, inversiones, capacitaciones, asesoramiento, dirección y construcción, refacción, reparación o demolición sean ellas obras de Ingeniería y Arquitectura, públicas y/o privadas, incluyendo la compra, producción, acopio, transporte nacional e internacional y venta de materiales necesarios para la prestación de los mismos. A tal fin, la sociedad también puede comprar, vender, alquilar, mantener y reciclar maquinaria y equipamiento o bienes para la construcción en general bajo cualquier modelo de comercialización.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 4.500.000,00) dividido en noventa (90) cuotas de pesos valor nominal cada una Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). El capital social queda suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Socio LEGUIZAMÓN SERGIO ELÍAS, suscribe Sesenta (60) cuotas de valor nominal Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) cada una totalizando su aporte en Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), y el Socio ARRÚA LUCAS MAURICIO, suscribe Treinta (30) cuotas de valor nominal Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) cada una totalizando su aporte en Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00).

ADMINISTRACIÓN: La sociedad será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, que puede ser socio o no, a efectos de ejercer la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma personal. Los gerentes duran en sus cargos el plazo de 3 años. Administradores: Designar como Gerente al socio ARRÚA LUCAS MAURICIO, D.N.I. N° 33.422.874, CUIT N° 20-33422874-7, con domicilio en calle Cataratas del Iguazú N° 2.381 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, quien acepta el cargo y que con su firma personal obligará a la sociedad, conforme las atribuciones previstas en el presente estatuto.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31/10. Arrúa Lucas Mauricio. Gerente.-

PP128165 \$8.280,00 V16250

VISIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de Abril de 2.024 los Accionistas resolvieron:

- 1) Aprobar unánimemente y sin objeciones la transferencia por parte de la Señorita CAMILA CELESTE MARTÍNEZ D.N.I. N° 42.763.142, la totalidad de las acciones de la que es titular de la Sociedad por Acciones Simplificada VISIÓN S.A.S., Personería Jurídica N° SAS-133, esto es la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción en forma gratuita, pura, lisa, llana e irrevocablemente y sin cargo alguno a la Señora Sabrina Romero D.N.I. N° 35.004.659.
- 2) Aprobar por unanimidad y sin objeciones la renuncia de la Señorita CAMILA CELESTE MARTÍNEZ D.N.I. N° 42.763.14 al cargo de Administradora Suplente de la Sociedad por Acciones Simplificada VISIÓN S.A.S., Personería Jurídica N° SAS-133, designando la Asamblea de forma unánime y sin objeciones al Sr. PATRICIA NOEMI ESPINE-

LLI D.N.I. N° 17.814.550, domiciliada realmente en Calle Bermúdez N° 2.135 de la Ciudad de Posadas como Administradora Suplente quien constituye domicilio especial en calle Colón N° 2.063 de la Ciudad de Posadas y confirmando a la Señora SABRINA ROMERO D.N.I. N° 35.004.659 como Administradora Titular de la Sociedad por Acciones Simplificadas VISIÓN S.A.S., Personería Jurídica N° SAS-133. Sabrina Romero. Administradora Titular.-
PP128174 \$3.780,00 V16250

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 126840/2.021 SEQUIEL, RUBÉN ESTEBAN S/ USURPACIÓN”, INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 06 de Noviembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado SEQUIEL RUBÉN ESTEBAN por el delito de USURPACIÓN (Art. 181° del C. Penal). 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a YAMILA NAZARETH FAGUNDI a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21078 E16246 V16250

EDICTO: Por disposición del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones, se CITA y EMPLAZA a los señores herederos del señor HUGO CESAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados, “DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPALIDADES “D” MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023. -” EXPTE. N° 830/2.023, Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas - Misiones, haciéndoles saber que a fs. 160 se ha dispuesto lo siguiente: “POSADAS, 14 de Noviembre 2.024. VISTO... TÉNGASE PRESENTE el fallecimiento del señor Hugo Cesar Ferreira D.N.I. 17.090.816... De acuerdo a lo previsto en el último párrafo del Art. 146 de la Resolución IV N° 1, se CITE Y EMPLAZA a estar a derecho a sus HEREDEROS. CÓRRASE traslado del Informe Fis-

cal N° 04/24 en el que se formulan reparos sustanciales y formales, por el término de diez (10) días hábiles, a los fines de la interposición de sus descargos... Notifíquese...mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 5 (cinco) días, haciéndose saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias del Informe N° 04/24... Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente - Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria.-

SC21079 E16247 V16251

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 79496/2.022 caratulado: KLAIS DIEGO FABIÁN S/ HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES GRAVES CULPOSAS EN CONCURSO IDEAL”, Publicar por el término de tres días consecutivos la siguiente resolución y que transcrita en sus partes pertinentes, dice: “El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto a GAUTO FIORELLA ALDANA, D.N.I. N° 37.887.957, que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo”... Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 25 de Noviembre del 2.024.- ... Oficiase”. Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21081 E16248 V16250

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 142124/2.022 caratulado: BOGADO MAURICIO ALBERTO S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, AMENAZAS, LESIONES DOLOSAS Y LESIONES CULPOSAS EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a SUSANA ALARCÓN que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 16 de Octubre de 2.024.... AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1)

DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado BOGADO MAURICIO ALBERTO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A.. 4) OFÍCIESE notificando la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE.” Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones 25 de Noviembre de 2.024.- ...OFÍCIESE.” Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21082 E16248 V16252

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 147389/2.016 (EX 333/2.014) caratulado: R. JOSÉ S/ ROBO”, NOTIFICA por el término de tres días consecutivos por medio del presente edicto a ROA JOSÉ OMAR D.N.I. N° 43.023.386, que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Noviembre del 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a ROA JOSÉ OMAR en la presente causa N° 147389/2.016 (EX 333/2.014) Caratulada: “R. JOSÉ S/ ROBO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 147389/2.016 (EX 333/2.014), registro del Juzgado en lo Correccional y de Menores N° 2 - Posadas, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de robo en grado de tentativa (Art. 164° en función del Art. 42° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas Misiones, 25 de Noviembre del 2.024.- ...OFÍCIESE.” Dr. César Raúl Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21083 E16248 V16250

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 6770/2.019 caratulado: SANTANDER,

BRAIAN JEREMÍAS S/ HURTO”, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos por medio del presente edicto a SANTANDER BRAIAN JEREMIAS, D.N.I. N° 41.231.716, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. ... AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a SANTANDER BRAIAN JEREMÍAS en la presente causa N° 6770/2.019 Caratulada: “SANTANDER, BRAIAN JEREMÍAS S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 6770/2.019, registro del Juzgado de Instrucción N° 7, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLO del delito de HURTO (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.” Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. ...OFÍCIESE.” Dr. César Jiménez. Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz. Secretario.-

SC21084 E16248 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PEDRO SUAREZ D.N.I. N° 2.568.688 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 36940/2.024 SUAREZ PEDRO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 14 de Noviembre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.- PP128101 \$5.940,00 E16248 V16250

EDICTO: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 59443/2.024 RUZECKI ENRIQUE FRANCISCO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ENRIQUE FRANCISCO RUZECKI D.N.I. N° 7.587.801 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 12 de Noviembre de 2.024. Dra. Azucena Del V. Cabassi. Secretaria.-

PP128102 \$5.940,00 E16248 V16250

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barriónuevo, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, en autos caratulados: “EXPTE. N° 105890/2.024 FILICH GERMAN S/ SUCESORIO” CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a los herederos y/o acreedores del Sr. FILICH GERMAN D.N.I. N° 10.521.685 a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 12 de Noviembre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP128105 \$4.860,00 E16248 V16250

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Familia N° 1 Secretaría Dos de la Localidad de Aristóbulo del Valle de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Misiones a cargo del Dra. Edelmira Salvi, Juez en autos “EXPTE. 79635/2.024 FRIEDERICH ARMANDO Y SKORVODOSKI OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes SKORVODOSKI OLGA, titular del D.N.I. N° 1.056.542 y FRIEDERICH ARMANDO, D.N.I. N° 7.472.388, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Aristóbulo del Valle, Misiones, 05 de Noviembre del 2.024. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP128106 \$6.480,00 E16248 V16250

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 99269/2.024 BENÍTEZ MIRIAN ELIZABETH S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de BENÍTEZ MIRIAN ELIZABETH D.N.I. N° 24.008.527 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 22 de Noviembre de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP128110 \$4.860,00 E16248 V16250

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones hace saber: a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI - N° 7, que la Agrupación Política denominada “MOVIMIENTO INDEPENDIENTE”, constituida en la Ciudad de Posadas, Misiones, el día 15 de Marzo de 2.024, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como Partido Provincial en au-

tos “EXPTE. N° 36/2.024: PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que, podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones Art. 22°, Ley XI - N° 7). Shtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC21087 E16249 V16251

EDICTO: CÍTESE por el término de 5 días hábiles a toda persona/s y/o herederos, que pudieran tener alguna pretensión respecto del inmueble: Nomenclatura Catastral; Dep. 04, Mun. 59, Secc. 007, Chac. 0044, Manz. 0015, Parc. 003Z, Partida Inmobiliaria 134174, sin datos de inscripción, y Dep. 04, Mun. 59, Secc. 007, Chac. 0044, Manz. 0015, Parc. 0003, Partida Inmobiliaria 24978, sin datos de inscripción. Observaciones de la Parcela. Dpto. Capital, Mun. Posadas. Cdad. Posadas. Lote A, Manzana 15, Fracción 1 y 2. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.024.- Dr. Rubén Sales, Director General de Tierras, Provincia de Misiones.

SC21088 E16249 V16250

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sr. EUSTAQUIO VERA y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.827 de fecha 29 de Octubre del año 2.024 (fs. 33/34), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1.279 de fecha 3 de Noviembre del año 1.988 (fs. 7); y la Disposición N° 1.241 de fecha 25 de Junio del año 1.999 (fs. 11); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 814 formalizado (fs. 8), y el Convenio Ley N° 2935/92, 2941/92, 3857/02 formalizado (fs. 17), otorgados a favor del Sr. EUSTAQUIO VERA, L.E. N° 7.541.482, por el inmueble denominado como: Lote 7, Sección VIII, Picada San Lorenzo, Colonia San Pedro, Misiones, con una superficie de 22 has. 65 as. 38 cas. ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970). ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1817/1.988 Reg. DGTYC. Dr. Rubén Sales, Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024.-

SC21089 E16249 V16251

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sr. DALMACIO SÁNCHEZ y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 2.106 de Fecha 22 de Noviembre del año 2.024 (Fs.50), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE, la Caducidad del Permiso de Ocupación N° 273 de fecha 17 de Julio del año 2.003, otorgado a favor del Sr. DALMACIO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.586.127, Argentino, Soltero, sobre el inmueble denominado como: Fracción Norte y S.O. del Lote 41, Sección VIII, Colonia Yermal Viejo, Misiones, con una superficie aproximada de 16 has. 50 as. 00 cas. ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo 87° Ley I - N° 89 (antes Ley N° 2.970). ARTÍCULO 4°.- De Forma. Expediente N° 2260-700/2.024 Reg. DGT. Dr. Rubén Sales, Dirección General de Tierras. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno. Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024.-

SC21090 E16246 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Silvina Inés Bacigalupi, Secretaría Única, sito en Calle 3 de Febrero N° 1.744, de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en "EXPTE. N° 61554/2.022 DUARTE JACINTO C/ GARCÍA SANTA CRUZ DE INTRONA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA al Sr. ERNESTO DEI CASTELLI, en relación al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Misiones como: Zona Misiones, Tomo N° 179, Folio N° 67, Finca N° 659 (En Mayor Extensión), y Zona Misiones, Tomo N° 205, Folio N° 243, Finca N° 94171, Partida Inmobiliaria N° 48439, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Mun. 59, Secc. 014, Chac. 0086, Manz. 0006, Parc. 0013, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.024. José Luis Fariña. Secretario.-

PP128122 \$5.400,00 E16249 V16250

EDICTO: En los autos caratulados "EXPTE. N° 161884/2.023 S/ INSCRIPCIÓN MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO", que tramitan por ante Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 P.B. a cargo de la Juez, Dra. Gabriela Fernanda Canalis, se ha dispuesto la publicación del presente por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de ésta Ciudad, con motivo de la solicitud deducida por FERNANDO GABRIEL GONZÁLEZ

MEDINA D.N.I. 33.425.372 con domicilio en Coronel Álvarez 2.259 de la Ciudad de Posadas a los fines de la inscripción en la matrícula de Martillero Público y Corredor de Comercio de Misiones. Posadas, Misiones, 20 de Noviembre de 2.024. Dr. Hernán A. Fernández Pilla-do. Secretario.-

PP128123 \$6.480,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Primera Circunscripción Judicial, de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho "TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. "EXPTE. N° 103184/2.018 ORELLANO MIRIAM MERI C/ TOYOTA ARGENTINA S.A. Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL". Publíquese edicto por el término de 2 días. Posadas, Misiones, 29 de Octubre de 2.024. Dra. Cecilia Adriana Mana. Secretaria.-

PP128125 \$3.240,00 E16249 V16250

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, Misiones, Secretaría Dos, sito en calle Lavalle N° 2.093, 2° piso de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 77371/2.024 GIMÉNEZ FERMINA S/ SUCESORIO", LLAMA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Sra. GIMÉNEZ FERMINA D.N.I. N° 21.767.830 para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese tres (3) días. Eldorado, Misiones, 20 de Noviembre de 2.024. Dra. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP128126 \$5.400,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría N° 2, de la 3° Circunscripción Judicial de la Ciudad de Eldorado, Misiones, a cargo del Dr. Juan José Antonio Palacio, Juez, sito en la Gral. Lavalle N° 2.039 Km. 9, 2° piso, de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del juicio sucesorio del Sr. MÉRELES JUAN IRINEO, D.N.I. N° 13.123.395, en "EXPTE. N° 116418/2.024 MÉRELES JUAN IRINEO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 25 de Noviembre de 2.025. Echenique Fernando Raúl. Secretario.-

PP128128 \$4.860,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Palacio de Justicia. 1° piso, de Posadas, 1° Circunscripción Judicial de

Misiones, a cargo del Dr. Roberto A. Frank, Secretaría Única, en autos caratulados “EXPTE. N° 119670/2.024 “C” S/ AUTORIZACIONES”, CITA a estar a derecho al Sr. MERNES MATÍAS LUIS D.N.I. N° 34.450.714, dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 18 de Octubre de 2.024. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP128130 \$3.240,00 E16249 V16250

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 30906/2.021 LEDESMA OÑEBA SANTIAGO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de LEDESMA OÑEBA SANTIAGO D.N.I. N° 14.209.833 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 25 de Noviembre 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP128133 \$4.860,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, a cargo Dra. María Eugenia Barrionuevo, sito en Av. Santa Catalina 1.735, P.B., 1° Circunscripción Judicial de Misiones en autos: “EXPTE. N° 159804/2.023 GALEANO FLORENTINA EDILTRUDI C/ INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CÍTESE INDUSTRIAS CARLOS MADELAIRE S.A. y/o sus herederos y/o quién se consideren con derecho sobre el inmueble determinado catastralmente como: Dpto. 04, Munc. 59, Secc. 017, Chacra 0000, Mza. 0081. Parcela 0013 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 62, Folio 102/3/4/5/6/7/8/9, Fincas 9.739, 2.250/51/52/53/54/56, Depto. Capital (04), a estar a derecho dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese edicto por dos días (2) en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 20 de Noviembre 2.024. Dra. Natalia A. Gilles, Secretaria. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP128134 \$5.400,00 E16249 V16250

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 2, sito en Santa Catalina 1.735 Posadas, Misiones, cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, en “EXPTE.

131372/2.024 - J.- S/ DIVORCIO”, CITA a estar a derecho a la Sra. ANA ISABEL BENITAS, D.N.I. N° 94.967.681. dentro del término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.024. Dra. Mariana Alicia López Drozeski. Secretaria.-

PP128135 \$3.600,00 E16249 V16250

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02539/24. EXPEDIENTE N° 01168-F/2.021 FRANCO OMAR-IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENO. ADM. SECC. 3- MANZ. 0089- LOTE 04- NOME, CATAS. SECC. 03- MANZ. 0089 - PARC. 04- PART. 10.862- B° LOCALIDAD 59 VIV. B° JUAN D. PERÓN - LEANDRO N. ALEM.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 01499/21 Registro Directorio IPRODHA, de fecha 07/10/2.015 y, en consecuencia, CONFIRMAR la adjudicación de la vivienda identificada como Denominación Administrativa: SECC.: 3 - MANZ.: 0089 - LOTE: 0004 - Nomenclatura Catastral: SECC.: 003 - MANZ.: 0089 - PARC.: 0004 - PART.: 10.862 - B° - LOCALIDAD: 59 VIV. B° JUAN D. PERÓN - LEANDRO N. ALEM, correspondiente al Legajo N° 129/40, con continuidad del Plan original. ARTÍCULO 2°- INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación que, a través de sus áreas pertinentes, asiente el cambio de situación del legajo original N° 129/40 de “L” (Revocado) a “N” (Normal). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128136 A Pagar \$7.560,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO. N° 02497/24 EXPEDIENTE N° 02747-F/2.024 FERREYRA OLINDA S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL - B° 5 VIV. L. ALEM - ECONOM - M.B. N° 1 L. N. ALEM - MISIONES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó a la Sra. FERREYRA OLINDA D.N.I. N° 18.793.779, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MONOB: 01 - B° LOCALIDAD 5 VIV. L. N. ALEM- ECONOM. LEANDRO N. ALEM”.- ARTÍCULO 2°- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 636/4, perteneciente a la Sra. FERREYRA OLINDA D.N.I. N° 18.793.779, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Ins-

tituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128137 A Pagar \$8.640,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1.729/24. “EXPTE. N° 02845-D/2024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “DUARTE HERMOSA EVALINA S/ADJUDICACIÓN JUDICIAL VIV. SECC. 6- MZ. 167- LOTE 010 -CALLE THAY MORGERSTERN - PART. 123883- B° 86 VIV.- 2° ENT. A- 05 (DUCON) GARUPÁ.”- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZON del Oficio N° 655 de fecha 16/02/2.024 librado en los autos caratulados “EXPTE. N° 135025/2.021 DUARTE HERMOSA EVELINA S/ INFORMACIÓN SUMARIA tramitado ante el Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, Garupá Provincia de Misiones, mediante el cual ordena a este Instituto lo que se transcribe a continuación: “(...) II) TENER por acreditado la unión convivencial de la Sra. DUARTE HERMOSA EVALINA D.N.I. N° 19.023.316 y el Sr. RIQUELME SILVERO D.N.I. N° 13.884.020, por cinco años, desde el año 2.006 al año 2.011, siendo la sede del último hogar convivencial el domicilio cito en Barrio 86 Viviendas; Manzana I; Casa 10 de la Localidad de Garupá. III) En consecuencia ORDENAR el cambio de titularidad del BIEN INMUEBLE ADJUDICADO por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL siendo sus datos vivienda identificada como: Sección: Chacra: 0000 Mz.: 0167, Lote: 0010 en el Barrio 620 - 86 Viv. A - 05 - GARUPÁ (DUCON) 2° ENTREGA GARUPÁ, Provincia de Misiones”. ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 1039/09 Registro de Directorio de fecha 21/04/2.009 en lo que respecta a la adjudicación a favor del Sr. RIQUELME SILVERO D.N.I. 13.884.020 de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC.: 6, MANZ.: 0167, LOTE.: 0010- Nomenclatura Catastral: SECC.: 006, MANZ.: 0167, PARC.: 0010, CALLE.: THAY MORGERSTERN, PART.: 123.883 - B° LOCALIDAD: 620- 86 VIV. 2° ENT. A- 05 GARUPÁ (DUCON) GARUPÁ, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. DUARTE HERMOSA EVALINA D.N.I. 19.023.316. Directorio I.PRO.D.HA.- PP128138 A Pagar \$15.660,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2122/24. “EXPTE. N° 02882-R/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “RODRÍGUEZ ORLANDO OFELIO, BARBOZA ANDREA VICENTA S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO CASA

N° 3 - B° 6 VIVIENDAS - COLONIA POLANA. ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Convenio de fecha 13/09/2.022 mediante el cual se dispone la Cesión de los derechos que tiene y/o le corresponden al Sr. RODRÍGUEZ ORLANDO D.N.I. N° 13.876.026 respecto de la vivienda identificada como: Legajo N° 0421/0003 - Sección - O - Chacra - Manzana - Lote/Monob./Casa: 03 en el Barrio 06 VIV. - COLONIA POLANA, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones a favor de la Sra. BARBOZA ANDREA VICENTA, D.N.I. N° 23.748.414.- ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO todo instrumento y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. RODRÍGUEZ ORLANDO D.N.I. N° 13.876.026 la vivienda determinada como: MONOB. 03 - B° 6 VIV. COLONIA POLANA - COLONIA POLANA, y en consecuencia ADJUDICAR el inmueble en cuestión a favor de la Sra. BARBOZA ANDREA VICENTA, D.N.I. N° 23.748.414 continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128139 A Pagar \$9.720,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2102/24. “EXPTE. N° 03107-H/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “HERRERA MARIANA CELESTE - HOLOVESKI JORGE ORLANDO S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO SECC. 4- MANZ 0060- PARC. 0032- PART 134922- B° CONV. 15 VIV. D/10 E INFR. (15 VIV - HÉCTOR TORRES)-GARUPÁ.” ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Sentencia de fecha 11/12/2.019 ordenada en los autos caratulados: “EXPTE. N° 120816/2.019 HERRERA MARIANA CELESTE Y HOLOVESKI JORGE ORLANDO S/ DIVORCIO” tramitado ante el Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Posadas la cual dispone la Atribución exclusiva a favor de la Sra. HERRERA MARIANA CELESTE respecto de la Vivienda Conyugal determinada como Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0060 - LOTE 32 - Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0060 - PARC. 0032 - PART. 134922 - B° CONV. 15 VIV. D/10 E INF.- GARUPÁ- MISIONES (15 VIV. HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 01574/16 Reg. Directorio de Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 29/08/2.016 en lo que respecta a la adjudicación otorgada al Sr. HOLOVESKI JORGE ORLANDO D.N.I. N° 16.390.350 de la vivienda citada en el Artículo 10, y en consecuencia ADJUDICAR a la Sra. HERRERA MARIANA CELESTE, D.N.I. N° 34.450.232 (estado civil divorciada) la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 4 - MANZ. 0060 - LOTE 32- Nomenclatura Catastral: SECC. 004 - MANZ. 0060

- PARC. 0032 - PART. 134922 - B° CONV. 15 VIV. D/10 E INF. -GARUPÁ- MISIONES (15 VIV. - HÉCTOR TORRES) - GARUPÁ continuando con el plan de pago original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128140 A Pagar \$13.500,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2042/24. “EXPTE. N° 03472-Q/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “QUENSELL MARA VANESA- ALEGRE CARLOS GERMAN S/SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO, SECC. 6 - MANZ. 0177 - LOTE 0021- PART. 133111- B° 100 VIV. A-05- GARUPÁ (NR CONST S.A.)”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 27/12/2.023 efectuada por el Sr. ALEGRE CARLOS GERMAN D.N.I. N° 28.084.928 a favor de la Sra. QUENSELL MARA VANESA D.N.I. N° 29.074.710 respecto de la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 6 - MANZ. 0177 - LOTE 0021 - Nomenclatura Catastral: SECC. 006 - MANZ. 0177 - PARC. 0021 - PART. 133111 - B° 100 VIV. A/05 - GARUPÁ (NR CONST S.A.) - GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1791/12 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 16/07/2.012 mediante la cual se Adjudicó al Sr. ALEGRE CARLOS GERMAN D.N.I. N° 28.084.928 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 6 - MANZ. 0177 - LOTE 0021 - Nomenclatura Catastral: SECC. 006 - MANZ. 0177 - PARC. 0021 - PART. 133111 - B° 100 VIV. A/05 - GARUPÁ (NR CONST. S.A.) - GARUPÁ. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128141 A Pagar \$10.260,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2413/24. “EXPTE. N° 04016-C/2.024”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “COLETTI HUMBERTO DARIO - GROSS CELIA ELIZABETH S/SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACIÓN SECC. 6-MANZ. 0135-LOTE 0022- PARC. 24 - PART. 123665 - B° 86 VIV. 2° ENT. A-05- GARUPA (DUCON) - GARUPÁ.” ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Cesión de Derechos y Acciones de fecha 25/11/2.022 efectuada por el Sr. COLETTI HUMBERTO DARIO D.N.I. 22.019.831, a favor de la Sra. GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688, respecto de la vivienda determinada como: Obra N° 620 - Barrio: 1560-620- 86 VIV. 20 ENT. A-05 Garupá (DUCON) MANZANA: 0135- LOTE: 0022 de 3 dormitorios en la Localidad de GARUPÁ. ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 1018/09

Registro Directorio I.PRO.D.HA de fecha 21/04/2.009 por medio del cual se ADJUDICO en venta a los Sres. COLETTI HUMBERTO DARIO D.N.I. 22.019.831 y GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688 la vivienda Identificada como: Obra N° 620 - Barrio: 1560-620- 86 VIV. 2° ENT. A-05 Garupá (DUCON) MANZANA: 0135- LOTE: 0022 de 3 dormitorios en la Localidad de Garupá. y en consecuencia ADJUDICAR la misma, a la Sra. GROSS CELIA ELIZABETH D.N.I. 30.717.688, bajo la Modalidad CONTINUA PLAN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128142 A Pagar \$10.260,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02781/24. EXPEDIENTE N° 06167-R/2.024 Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: ROJAS NOELIA- S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 98 VIV. SUST. PROG. DE MADERA - MZ. 547 LOTE 29- CALLE VIRAPITA FINCA 5.085 - RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 205/18 PRONTO DESPACHO... VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves, por la cual se otorgó la vivienda identificada como: “Denominación Administrativa: SECC. 27 - MANZ. 0547 - LOTE 0029 - Nomenclatura Catastral: SECC. 027 - MZ. 0547 - PARC. 0029 - CALLE VIRAPITA - FINCA 5.085 - B° LOCALIDAD: 5.134- 98 VIV. SUST PROG. DE MADERA - GRUPO VII - I. GUAZÚ (2° ENT. 33 VIV. VILLALONGA) POSADAS”, a favor de la Sra. ROJAS NOELIA D.N.I. N° 32.042.826.- ARTÍCULO 2°- FIRME y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación, para que, a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2816/15, perteneciente a la Sra. ROJAS NOELIA D.N.I. N° 32.042.826, el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128143 A Pagar \$9.720,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01325/24. “EXPTE. N° 10351-A/2.018”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “ACOSTA RUBÉN- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM. FZ. 11 - MONOB. 09 -NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 01- MZ. 395- PARC. 05 - LOC. 250 VIV. APÓSTOLES IV -APÓSTOLES”. ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. ACOSTA RUBEN D.N.I. N° 16.117.987, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ: 11, MONOB.:

09, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, MANZ.: 0395, PARC.: 0005,- B°- Localidad: 250 VIV. APÓSTOLES IV APÓSTOLES... ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ACOSTA RUBÉN, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de ocupación irregular. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128144 A Pagar \$7.560,00 E16249 V16251

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 044/24. EXPEDIENTE N° 10462-C-2.019. DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIONES - ECONOMÍA DE CONTRATO DE LA OBRA I.PRO.D.HA N° 4.425 "30 MEJORAMIENTOS BONPLAND- PFMV 1.080-LIC. PUBLICA N° MV 0186/2.014 EMP.: CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DAR por aprobado lo actuado por los integrantes de la Comisión Permanente de Recepción Provisoria y posterior Definitiva de las Obras ejecutadas y a ejecutarse en el Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Vivienda - Mejor Vivir, designados por Resoluciones de Presidencia N° 865/05 y 010/06- Registro I.PRO.D.HA., y en consecuencia APROBAR el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA TOTAL de la OBRA I.PRO.D.HA. N° 4.425: 30 MEJORAMIENTOS BONPLAND PFMV 1.080 Correspondiente a la Licitación Pública N° MV 0186/2.014 del PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR, aprobada por Resolución de Directorio N° 0838/15- Registro I.PRO.D.HA. y modificada por Addenda aprobada por Resolución de Directorio N° 1.101/15- Registro I.PRO.D.HA., cuya contratista es la Empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L., suscripta con fecha 14 de Noviembre del Año 2.023, obrante a foja 73 (Setenta y Tres) del Expediente Administrativo N° 10.462 - Letra - C - Año 2.019 - Registro de este Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, el que con 1 (una) foja útil pasará a formar parte integrante de este dispositivo legal como ANEXO I. ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería y a la Dirección de Despacho General del Organismo, a devolver a la Contratista los Fondos y/o Garantías que estuvieren pendientes de la presente Obra, previa verificación de la no existencia de medidas cautelares sobre las mismas. ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR en forma fehaciente los términos de este Dispositivo legal - por el área que corresponda - a la Empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128145 A Pagar \$15.660,00 E16249 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en la planta baja de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia), Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITese a los Sres. HONORIA LÓPEZ, JUSTO FERNANDO, AUGUSTO FABRICIO y JUAN DE DIOS todos de apellido FOULLIAND y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, identificado como: Lote 4 de la Mz. B Villa Madariaga Paraje Villalonga Municipio de Posadas, inscripto en mayor extensión al T° 1, F° 697, Fca N° 120 y T° 2, F° 149, Fca. 200, zona Misiones, Partida Inmobiliaria N° 66.403, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "EXPTE. N° 13721/2.012 IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS JESUCRISTO LA UNICA ESPERANZA C/ FOULLIAND FRANCISCO Y OTRO/A S/ USUCAPIÓN", bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Ausentes para que los representen en el proceso, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día de la última publicación de los mismos. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Posadas, Misiones, 20 de Noviembre 2.024. Alfici Diana María. Secretaria.-

PP128146 \$7.560,00 E16249 V16250

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1° Instancia. Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por Cinco días a los sucesores de ÁNGEL ALDO ORTÍZ D.N.I. N° 7.582.254 y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble Lote 6 A del Lote 6 Subdivisión Solar D. Manzana 168 de la Mensura Particular Simple Pueblo Municipio y Departamento San Javier Provincia de Misiones en el "EXPEDIENTE N° 43375/2.024 BARBOZA FABIO JAVIER C/ ORTÍZ ALDO ÁNGEL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fin de que comparezcan bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 22 de Noviembre de 2.024. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP128147 \$5.400,00 E16249 V16250

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735 - 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 100070/2.024 YAÑUK JOSE S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores del Sr. YAÑUK JOSÉ D.N.I. N°

7.581.282 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2.024. Dra. Natalia Alejandra Pintos. Secretaria.-

PP128148 \$5.400,00 E16249 V16251

EDICTO: VISTO: “EXPTE N° 5557-220-C-2.012 - CENTRO EDUCATIVO POLIMODAL N° 25. SOLICITUD - AUDITORIA URGENTE.” CONSIDERANDO: QUE, en estas actuaciones el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408, solicita su reincorporación al Sistema Educativo como profesor de Educación Física ; QUE, en el Artículo 1° de la Resolución 6723/2.013 el Organismo resolvió aplicar la Sanción de Cesantía al Sr. VÍCTOR FABIAN CASPARY D.N.I. N° 22.383.408, haciendo efectiva la baja desde el 27 de Septiembre de 2.012; QUE, la Sanción fue impuesta al Sr. CASPARY por haber incumplido con las rendiciones correspondientes al PLAN DE MEJORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA: Horas Institucionales, Gastos Operativos PROMEDU I, Aportes para la Movilidad Primaria, Centros de Actividades Juveniles (CAJ), Proyectos Sociocomunitarios Solidarios y Gastos Operativo PROMEDU II; QUE, el Art. 58° de la Ley VI N° 6 del D.J. de Misiones, establece que los docentes declarados cesantes por razones de servicios, según las prescripciones del este Estatuto, podrán ser rehabilitados por el Consejo General de Educación, previa decisión de la Junta de Clasificación y Disciplina y luego de tres (3) años; QUE, habiendo operado el plazo citado en el Párrafo anterior, y tomado intervención, a Fojas 220 y 222, la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior, la Dirección de Asuntos Legales remite las actuaciones al Honorable Consejo a fin decida sobre la oportunidad y/o conveniencia de la REINCORPORACIÓN del Agente CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408, obrando Dictamen del Departamento Sumarios a Fojas 223 ; QUE, en Sesión del día 02 de Octubre de 2.024, el Honorable Consejo tomo conocimiento del Dictamen 1261/24, de la Dirección de Asuntos Legales y resolvió RECHAZAR LA REINCORPORACIÓN al Sistema Educativo solicitada por el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN, D.N.I. N° 22.383.408 ; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal correspondiente; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTICULO 1°.- RECHAZAR la reincorporación al Sistema Educativo solicitada por el Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento al Sr. CASPARY, VÍCTOR FABIAN D.N.I. N° 22.383.408 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I N° 89 del Digesto

Jurídico.- ARTICULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Francisco Angel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Provincia De Misiones -

SC21092 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, Provincia de Misiones. VISTO: El “EXPTE: N° 5557 -1359-M-23 MALAKOSKI JOSÉ OSVALDO - ESC. N° 3702 - ESCUELA NORMAL SUPERIOR E.E. U.U. DEL BRASIL ELEVACIÓN - EXPRESA DISCONFORMIDAD CONTRA LÓPEZ, MIRIAN GRACIELA - ESC. NORMAL SUP. E.E.U.U. DEL BRASIL”; Y CONSIDERANDO: QUE, la Dra. Silvina Lorena Galeano y el Dr. Sergio Rubén Romero José Antonio Villalba, se presentan como defensores del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021, fijan Domicilio Legal y presentan RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución notificada en fecha 25 de Junio de 2.024 en la que no se hace lugar a la solicitud de correr vista y sacar copia de las actuaciones.- QUE, en el mencionado escrito, sostienen que lo solicitado tiene fundamento en las garantías constitucionales, establecidas en el texto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Misiones y transcriben los Artículos 3°, 78°, 79° y 80° d de la Ley I N° 89, añaden que el enunciado del Art N° 82° del Decreto 226/08, establece el secreto de las actuaciones con referencia a la publicidad de los actos respecto a terceros, no a las partes intervinientes, solicitan se haga lugar al Recurso de Revocatoria y se autorice la Vista y copia de las actuaciones en el estado en que se encuentran a fin de asegurar los derechos.- QUE, en Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales se sostiene que hay que Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo, según lo establecido en el Artículo 105° del Decreto N° 226/08.- Que, no obstante, hay que dejar en claro que, el Decreto N° 226/08 “Reglamento de Procedimientos para la Instrucción de Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias”, en su Artículo N° 82° dice textualmente: “Durante la primera etapa del sumario o información sumaria, las actuaciones serán secretas y no se permitirán debates ni defensas; el procedimiento es a los efectos de reunir los elementos de convicción para atribuir la responsabilidad del hecho a un agente o funcionario público”.- QUE, se concederá oportunamente la vista del Expediente, pero en la etapa del proceso sumarial pertinente, por lo que en éste estado de la causa no corresponde hacer lugar tal petición.- QUE, en sesión del día 01 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales obrante a Fojas 76, 76 Vuelta y resolvió rechazar el recurso de revocatoria

presentado por la Doctora Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGEN RUBÉN BARCHUK D.N.I. N°14.036.021 por extemporáneo.- POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO, por la Dra. Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGE RUBEN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021.- ARTICULO 2°: NOTIFICAR al docente JORGE RUBEN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021 al domicilio legal denunciado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82° y siguiente de la Ley I N° 89.- ARTÍCULO 3°: DE FORMA - Fdo. Francisco Angel Carosini Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General.

SC21093 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPTE: N° 5557 -1359-M-23 MALAKOSKI JOSÉ OSVALDO - ESC. N° 3.702 - ESCUELA NORMAL SUPERIOR E.E.U.U. DEL BRASIL ELEVACIÓN - EXPRESA DISCONFORMIDAD CONTRA LÓPEZ, MIRIAN GRACIELA - ESC. NORMAL SUP. EE.UU. DEL BRASIL”; Y CONSIDERANDO: QUE la Dra. Silvina Lorena Galeano y el Dr. Sergio Rubén Romero José Antonio Villalba, se presentan como defensores del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021, fijan Domicilio Legal y presentan RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución notificada en fecha 25 de Junio de 2.024 en la que no se hace lugar a la solicitud de correr vista y sacar copia de las actuaciones.- QUE, en el mencionado escrito, sostienen que lo solicitado tiene fundamento en las garantías constitucionales, establecidas en el texto de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Misiones y transcriben los Artículos 3°, 78°, 79° y 80° d de la Ley I N° 89, añaden que el enunciado del Art N° 82 del Decreto 226/08, establece el secreto de las actuaciones con referencia a la publicidad de los actos respecto a terceros, no a las partes intervinientes, solicitan se haga lugar al Recurso de Revocatoria y se autorice la Vista y copia de las actuaciones en el estado en que se encuentran a fin de asegurar los derechos.- QUE, en Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales se sostiene que hay que Rechazar el Recurso de Revocatoria por extemporáneo, según lo establecido en el Artículo 105° del Decreto N° 226/08.- Que no obstante, hay que dejar en claro que, el Decreto N° 226/08 “Reglamento de Procedimientos para la Instrucción de Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias”, en su Artículo N° 82° dice textualmente: “Durante la primera etapa del sumario o información sumaria, las actuaciones serán secretas

y no se permitirán debates ni defensas; el procedimiento es a los efectos de reunir los elementos de convicción para atribuir la responsabilidad del hecho a un agente o funcionario público”.- QUE, se concederá oportunamente la vista del Expediente, pero en la etapa del proceso sumarial pertinente, por lo que en éste estado de la causa no corresponde hacer lugar tal petición.- QUE, en sesión del día 01 de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Dictamen N° 1.089/24 de la Dirección de Asuntos Legales obrante a fojas 76, 76 vuelta y resolvió rechazar el recurso de revocatoria presentado por la Doctora Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGEN RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021 por extemporáneo. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°: RECHAZAR EL RECURSO DE REVOCATORIA PLANTEADO por la Dra. Silvia Lorena Galeano y el Doctor Sergio Rubén Romero en representación del Sr. JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021.- ARTICULO 2°: NOTIFICAR al docente JORGE RUBÉN BARCHUK D.N.I. N° 14.036.021 al domicilio legal denunciado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82° y siguiente de la Ley I N° 89.- ARTÍCULO 3°: DE FORMA - Fdo. Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López. Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21094 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El EXPEDIENTE 5557 - 1054-M- 23 - MEZA LILIAN ELIZABETH - ESC. N° 213 ESCUELA PROVINCIAL N° 213 S / RECLAMO POR DESCUENTO POR ADHESIÓN A HUELGA. CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente se inicia con una presentación por parte de la Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. N° 18.678.228 formulando recurso administrativo ante descuento y retención de haberes. QUE, a fs. 08/09 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales. QUE, a fs. 11 Obra constancia de tratamiento en sesión, en la cual el Cuerpo Colegiado resolvió rechazar la acción interpuesta, por ante el Consejo General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la Escuela Provincial N° 216 Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. N° 18.678.228, ya que los mismos fueron correctamente efectuados; QUE, resulta procedente el dictado del instrumento legal respectivo; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución 933/24 , el cual quedará redactado de la siguiente manera RECHAZAR la acción interpuesta, por ante el Consejo

General de Educación respecto a los descuentos realizados a la docente de la Escuela Provincial N° 216 Sra. MEZA LILIAN ELIZABETH D.N.I. N° 18.678.228 ya que los mismos fueron correctamente efectuados. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la interesada, conforme artículo 82 de la Ley I N° 89 del digesto de la Provincia de Misiones. ARTICULO 3°: DE FORMA - Francisco Ángel Carosini. Secretario General. Daniela Cristina López Directora General. CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21095 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: “EXPEDIENTE N° 5555-71S/2.022 SUPERVISIÓN REGIÓN II ELDORADO - ESC. N° 2.005 - BACHILLERATO ORIENTADO PROVINCIAL N° 124 - ELEVACIÓN - SITUACIÓN PLANTEADA;” CONSIDERANDO: QUE, el Expediente de la referencia se inicia con un Informe del Licenciado Daniel Solís, Supervisor de la Zona III, en el que se expone sobre la situación conflictiva en el Bachillerato Orientado Provincial N° 124 ; QUE, en ese informe, se deja constancia del malestar de los docentes por el procedimiento de designación de la Profesora CARDOZO, MARIELA ITATÍ, como Directora de la Institución.; QUE, los educadores consideran que el plazo de una semana para la exposición del Listado de Orden de mérito de los docentes interinos, no es el plazo legal que debe ser de 10 días hábiles; QUE, el Licenciado Daniel Solís, Supervisor de Zona III, Secundaria, expresa que intento exponer la lista por los diez días pero que desde la Junta de Clasificación y Disciplina le dijeron que lo exponga una semana, porque era una lista, no un Padrón; QUE, existen dos presentaciones del 25 de Abril del corriente: un reclamo realizado por la docente Vázquez y otro reclamo elevado por un grupo de docentes del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 los que son ingresados a la Junta de Clasificación y Disciplina el 26 del mismo mes. QUE, ante la necesidad de designar a quien ocupe el cargo de Director de la institución, el Supervisor designa, por Disposición 145/22, a la Profesora Cardozo Mariela Itatí, como directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, tomando como base el Listado definitivo del 26 de Abril de 2.022; QUE, esta designación provoca el enojo de los docentes del BOP N° 124 y acelera el conflicto que deriva en la toma de las instalaciones en base a los siguientes argumentos: no se respetó el reclamo de puntaje de los profesores realizados en el tiempo de exhibición del Listado Provisorio, consideran que no se cumplió el plazo legal de exposición de 10 días hábiles y, porque la Profesora Cardozo no dedica tiempo a la escuela ya que en varias ocasiones no cumplió sus propias horas de clases como profesora; QUE, al presentarse, el Supervisor, junto a la docente de-

signada a ponerla en funciones, son bien recibidos por los docentes quienes sin embargo expresan que no aceptan la designación de la Profesora Cardozo por las razones expuestas en el acápite anterior; QUE, los docentes, consideran la designación fue apresurada, que la Lista de Valoración cuestionada no fue realizada con la claridad necesaria por lo que solicitan un nuevo listado depurado y definitivo y una nueva designación en el cargo Directivo Interino del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 ; QUE, el Licenciado Daniel Solís, pone en conocimiento de los docentes que elaborará un informe de todo lo sucedido a la Dirección de Educación Secundaria para que el Consejo General de Educación resuelva el conflicto; QUE, los docentes hacen saber al supervisor, que la escuela continuará tomada hasta que se resuelva la situación; QUE, el Supervisor de la Región III, Eldorado, sugiere que se INTERVENGA el Bachillerato Orientado Provincial N° 124 hasta que por medio del Consejo General de Educación se alcance una solución definitiva; QUE, se adjunta al informe realizado por el Licenciado Solís, distintas documentales: Copia de la Circular 11/22 mediante la cual se expone durante una semana, el Listado de Mérito provisorio de los Profesores Interinos con su correspondiente valoración de fecha 19 de abril de 2.022, Copias del Listado Provisorio y del Listado Definitivo, por el cual se realizó la designación de la Profesora CARDOZO, Copias de los reclamos impetrados por la Profesora Vázquez y por un grupo de docentes de la institución, Copia de la Disposición 145/22 de Designación como directora interina a la Profesora MARIELA ITATÍ CARDOZO, D.N.I. N° 28.969.760, Copia del Acta de la reunión realizada el 26 de Abril en la institución, Copias de las exposiciones 133/22 y 135/22, y de la denuncia realizadas por la Sra. CARDOZO MARIELA ITATÍ; QUE, con posterioridad, el 05 de Mayo de 2.022, se hacen presentes al local escolar del Bachillerato Orientado Provincial N° 124: el Supervisor Daniel Solís, la Supervisora Haydee, el Intendente Municipal, el Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Disciplina, Marcos Freaza y los vocales: Luis Moro y Marcos Alustiza; QUE, como resultado de esta reunión, de la cual se acompaña copia del acta 23/22 a fojas 62 a 65, se acordó que la Junta de Clasificación y Disciplina confeccionaría un nuevo padrón de Interinos, y que otorgará el plazo de 10 días para los reclamos pertinentes de los docentes antes de publicar el definitivo; QUE, luego de la reunión mencionada, se celebra otra, sin la participación de los integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina, de la que se acompaña copia del Acta 24/22 a fojas 66 a 68, se acuerda dejar sin efecto la Disposición 145/22 por medio de la cual se designa como Directora de la Institución a la docente Mariela Itatí Cardozo, quien acepta la medida; QUE, por propuesta del Supervisor, hasta tanto se exhiba el padrón definitivo y se designe al nuevo Director/a la

escuela quedará a cargo, en forma diaria, del docente con mayor carga horaria, quien deberá mantener una comunicación constante con el Supervisor; QUE, por Disposición 178/22 se deja sin efecto la Disposición N° 145/22 mediante la cual se designa como Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 a la profesora Mariela Itatí Cardozo ; QUE, se adjunta a fojas 85 a 87, denuncia de los docentes del BOP N° 124, contra los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, por distintas irregularidades que consideran se cometieron desde la misma, adjuntando documentales a la misma. QUE, en el Informe realizado por el Supervisor escolar de fojas 104, que adjuntamos a fojas 104, se solicita el Consejo General de Educación adopte medidas concretas para poner fin a la situación que se vive en el BOP N° 124, reiterando la solicitud de intervención a la institución ; QUE, se agregan, actas 26 y 27/22 del 14 y 15 de Junio de 2.022; firmadas por los docentes y personal administrativo de la institución, que no participan en la toma de la escuela y no pueden entrar a las instalaciones del BOP N° 124 a prestar servicios. En esas actas se deja constancia, del pedido de padres que solicitan se abra la escuela y se permita el acceso a los alumnos respetando de esa manera su derecho a la educación; QUE, a fojas 108, se acompaña copia de Constancia Policial de la presentación realizada por la Sra. Mariela Itatí Cardozo quien denuncia que fue designada como Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 por Disposición 247/22 del Consejo General de Educación; que al intentar tomar posesión de su cargo el 15 de Junio de 2.022 se encuentra con las instalaciones cerrada con cadenas y candados; QUE, la Profesora Cardozo denuncia, que al intentar abrir la escuela, se hace presente la Profesora Fabiana Vázquez quien, acompañada por las docentes Lorena y Noelia Bruera y personas ajenas a la Institución que se identifican como integrantes del Gremio "MPL," se agrupan frente a la escuela e impiden el ingreso al establecimiento por estar "tomado;" QUE, otros docentes y los alumnos asisten a la escuela para trabajar y/o estudiar pero al encontrarse con la situación planteada en la denuncia se retiran a sus hogares; QUE, la educación en Argentina es reconocida como un derecho y el Estado, tanto nacional como provincial, debe asegurar la igualdad, gratuidad, laicidad y el acceso a todos los niveles del sistema educativo, para toda la población que vive en el país. Ese Derecho, se encuentra garantizado por nuestra Carta Magna y por Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional; QUE, por lo expuesto, atento a lo informado por el Licenciado Daniel Solís, Supervisor de Zona III, Secundaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la Educación, por la gravedad de la situación y, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran caber a los docentes, el Departamento Sumarios, por

Dictamen N° 762/22 deja a consideración del Honorable Consejo General la necesidad de Intervenir el Bachillerato Orientado Provincial N° 124 de la Localidad de Comandante Andresito y; disponer se Instruya un Sumario Administrativo en el ámbito de la Institución a fin de alcanzar un total esclarecimiento de los hechos y deslindar las responsabilidades que le pudiera caber a los docentes, al Supervisor escolar y/u otros involucrados; QUE, en caso de ser necesario se designe Interventor/a según lo establecen las reglamentaciones legales vigentes; QUE, según lo dispuesto por el Artículo 10 del Estatuto Docente, Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones, la Junta de Clasificación y Disciplina tendrá a su cargo el estudio de los antecedentes de personal y la clasificación por orden de mérito, la fiscalización, conservación y custodia de los legajos correspondientes y la formulación de las nóminas de aspirantes para ascensos por orden de mérito; QUE, por Resolución N° 3456/22, el Honorable Consejo General de Educación Ordena la Instrucción de un Sumario Administrativo en el Bachillerato Orientado Provincial N° 124, intervenir la Institución y designar como tal al Sr. GAONA, Lorenzo Alcides, D.N.I. N° 27.930.319; QUE, por Resolución 3649/22 el Honorable Consejo General de Educación decidió ampliar los términos de la Resolución mencionada en el acápite anterior y separar preventiva y provisoriamente a la Sra. Cardozo Mariela Itatí de los cargos y/u horas que detente en al BOP N° 124 mientras dure la sustanciación del Sumario ordenado; QUE, en el marco de este expediente una delegación del Departamento Sumarios se trasladó a la Localidad de Comandante Andresito a tomar declaraciones al personal directivo, docente y administrativo de la Institución; QUE, posteriormente se decidió citar a prestar declaración indagatoria al Supervisor de la Zona III Sr. Daniel Roberto Solís, quien comparece ante la instrucción el día 8 de Noviembre de 2.022. En su declaración, el Sr. Solís expresó que solamente expuso la Lista de Valoración para acceder al cargo de Director por cinco días por indicaciones de la Junta de Clasificación y Disciplina. Que posteriormente la Junta reconoció su error y le ordenó publicar la Lista de Valoración por 10 días; QUE, el Supervisor declaro que no designó de palabra a la Sra. Cardozo, sino que solamente le dijo que se preparara. No la designó porque no sabía que pasaba con la Sra. DEBELUC. Ante esta situación la Sra. Cardozo, en compañía de la Secretaria Escolar realizan Actas; QUE, sin embargo, el Supervisor expresó, que le había dicho eso porque ya le habían enviado desde la Junta una foto del Listado definitivo en el que no se habían tomado en cuenta los reclamos de los docentes; QUE, por providencia obrante a fojas 305, se cita a prestar declaración testimonial a PEREYRA, NATALIA LORENA, D.N.I. N° 28.610.815; DUARTE, ORIANA ELIZABETH. D.N.I. N° 41.694.760; PE-

TRIW, MILTON ALBERTO, D.N.I. N° 36.472.593 y GUERREÑO JHONATAN EZEQUIEL D.N.I. N° 32.985.219 y declaración indagatoria a ALUSTIZA, MARCOS ENRIQUE, D.N.I. N° 16.140.760; el Sr. FREAZA, MARCO ANTONIO, D.N.I. N° 13.732.437, el Sr. MORO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 17.876.501, quienes al momento de los hechos integraban la Junta de Clasificación y Disciplina; QUE, en las declaraciones testimoniales de los empleados dependientes de la Junta de Clasificación y Disciplina, se deduce que quien estaba a cargo de la preparación de padrones de los Bachilleratos Orientados Polivalentes era la Sra. Bienvenida Pereira, e incluso en uno de los testimonios se deja constancia que la carga de datos del Listado correspondiente a el BOP N° 124 se habría realizado a mano; QUE, al citar a prestar declaración Indagatoria a los Sres. Marcos Alustiza y Luis Moro, Vocales salientes de la Junta de Clasificación y Disciplina, estos coincidieron en declarar que quien tuvo a su cargo la realización del Listado de Docentes Interinos fue otra vocal, la Sra. Bienvenida Pereira, quien actuaba en consulta con el Sr. Marco Antonio Freaza, ex presidente de ese cuerpo colegiado; QUE, resulta imposible citar a prestar declaración Indagatoria a la Sra. Bienvenida de la Cruz Pereira, D.N.I. N° 17.787.221, y al Sr. Marco Antonio Freaza, D.N.I. N° 13.732.437, ya que ambos se acogieron al beneficio de la Jubilación lo que se hace constar con las Resoluciones 2434/23 y 5492/23 y obrantes a fojas 314/315 y 338/339; QUE, por las constancias de autos, por Providencia de fecha 19 de Octubre de 2.023, se Formulan CARGOS al Sr. SOLIS DANIEL ROBERTO, D.N.I. N° 16.986.198, a saber: No haber cumplido con el deber de desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo; No haber publicado el Listado de Orden de Mérito Interinos 2.022 - Provisorio del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, por el plazo previsto por la Legislación vigente: 10 días; No haber designado a la docente Mariela Itatí Cardozo, por Instrumento Legal, designarla de palabra y ordenar a la Secretaria del BOP N° 124 que entregue la llave y el sello de la Institución a la Sra. Cardozo; QUE, por providencia del 20 de octubre de 2023, se formularon los cargos a la Sra. MARIELA ITATÍ CARDOZO, Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124: Haber incurrido en Incumplimiento del deber de respetar la Jurisdicción Técnica Administrativa y Disciplinaria y la Vía Jerárquica; Haber redactado, junto a la Secretaria de la Institución la Sra. Sato Yuki Sara al Acta 18/22 para tomar el cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, sin Instrumento Legal que la respalde; Haber firmado el Acta tomando efectiva Posesión del Cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 sin Instrumento Legal que la respalde; Haber asumido el cargo de Directora del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 sin la designación

por Instrumento Legal Correspondiente QUE, en su descargo, con distintas documentales se agrega a foja 346 a 380, el Sr. Supervisor, Daniel Roberto Solís expresa que en ningún se apartó del actuar diligente que requiere el cargo de Supervisor, que publicó el listado provisorio por cinco (5) días por indicación de la Junta de Clasificación y Disciplina, y que nunca designó de palabra a la Sra. Cardozo, "...NUNCA LE DIJE DE PALABRA QUE ERA DIRECTORA...;" QUE, a fojas 382 a 404, se agrega descargo de la Sra. Cardozo y documentales en el que expresamente niega los cargos en su contra y sostiene: que siempre respeto la vía jerárquica actuando siempre siguiendo las instrucciones y órdenes impartidas por el Supervisor, el Sr. Daniel Solís; que acató la designación formal de palabra que le realizara el Supervisor la que estuvo acompañada de otros indicios como la orden que el Supervisor le realizó a la secretaria escolar de entregarle la llave y los sellos de la escuela; la inclusión de la Sra. Cardozo al grupo de WhatsApp de directores de la zona; QUE, la Sra. Cardozo, niega haber redactado el acta N° 18/22, sostiene que fue realizada por la Sra. Sara Yuki Sato por expresa indicación del Supervisor Solís quien aseguró tener el aval de un miembro de la Junta de Clasificación y Disciplina; QUE, en relación a los dos últimos cargos, niega haber firmado documentación interna o externa a la Institución, aunque reconoce que ofreció las horas disponibles por Artículo 11° siguiendo instrucciones del Supervisor y que el acta mencionado en el párrafo anterior fue firmada para dejar constancia del cumplimiento de las instrucciones impartidas por su Superior; QUE, por providencia del Departamento Sumarios, de fojas 403, se dispone la apertura a prueba del Sumario administrativo; QUE, a fojas N° 425, se acompaña Resolución 37/2024 del Consejo General de Educación por medio de la cual se dan por finalizados los servicios del Sr. Daniel Roberto SOLIS, D.N.I. N° 16.986.198 a partir del 1 de Marzo de 2.024. QUE, se agrega a fojas 420, declaración testimonial de la Sra. Sato, Sara Yuki, Secretaria del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 quien declara que la Sra. Mariela Cardozo fue designada de palabra por el Supervisor, Roberto Daniel Solís y con respecto al ACTA N° 18/22 mediante la cual se designaba como Directora del BOP N° 124 a la Sra. Cardozo y firmada por ambas expresa que la Sra. Cardozo le dictó la misma y ella la escribió; QUE, no existiendo prueba por producirse, el 26 de Marzo de 2.024 se dispone dar por clausurada la etapa de pruebas de la defensa en el Sumario Administrativo ordenado y se resuelve Habilitar los plazos para la presentación de Alegatos; QUE, la Sra. Cardozo Mariela Itatí, con el patrocinio letrado de la Dra. Celia Mariana Belo, MP N° 3.968, presenta sus alegatos, en tiempo y forma y solicita se dicte su Sobreseimiento y en caso de recibir sanción se aplique el atenuante del Artículo 52° Inciso a) del Esta-

tuto Docente; QUE, luego de un exhaustivo análisis de las actuaciones, y de la normativa vigente, por Dictamen N° 660/24, la instrucción sumarial consideró, que no se pudo citar a prestar declaración indagatoria, ni formular cargos a la Sra. Bienvenida de la Cruz Pereira, D.N.I. N° 17.787.221, vocal de la Rama Secundaria de la Junta de Clasificación y Disciplina, encargada de la carga de datos a los Bachilleratos Orientados Provinciales, ni al Presidente de la Rama Secundaria, de ese Cuerpo Colegiado, el Sr. Marco Antonio Freaza, D.N.I. N° 13.732.437, ya que ambos se acogieron a los beneficios de la Jubilación, según Resoluciones que obran en estas actuaciones, y atento que los Sumarios Administrativos operan solamente sobre agentes que prestan servicios actualmente; QUE, en ese mismo sentido, si bien se le formularon cargos en este Sumario, al Supervisor Titular Daniel Roberto Solís, D.N.I. N° 16.986.198, se le otorgó la Jubilación desde el 1° de Marzo de 2.024, por lo que para el mismo, no se sugieren sanciones, ya que al igual que los mencionados en el acápite anterior, el Sumario Administrativo de marras ha devenido en abstracto; QUE, si bien en estas actuaciones administrativas, fueron indagados el Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501; no se encontraron elementos suficientes para la formulación de cargos, por lo que se considera necesario SOBRESERLOS definitivamente. QUE, en este expediente no se analizó la conducta desplegada por los docentes que realizaron la toma de las instalaciones del Bachillerato Orientado Provincial, impidiendo el normal desarrollo de las actividades educativas, se solicita que estos actuados sirvan como antecedente, en caso que se susciten situaciones similares en el ámbito de la Institución; QUE, la conducta demostrada en autos, por la Sra. Cardozo Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760, configura una grave falta administrativa, que merece reproche sancionatorio y, dados los presupuestos contemplados en el Art. 50° de la Ley VI - N° 6 Inc. "F" del Digesto Jurídico, se aplique la sanción de retrogradación de jerarquía o de categoría; (Art. 50° Inc. "F" de la Ley VI - N° 6 D.J. establece la posibilidad de aplicar una sanción de retrogradación de jerarquía o de categoría), quedando a consideración del Honorable Consejo el alcance de esa retrogradación, si la misma operara al cargo de vicedirectora o al de profesora; QUE, tomando en cuenta el deterioro que sufrieron las relaciones interpersonales, entre la Sra. Mariela Itatí Cardozo D.N.I. N° 28.969.760, y parte de los integrantes de la Comunidad Educativa del Bachillerato Orientado Provincial N° 124, se considera oportuno se contemple la posibilidad de reubicarla definitivamente a la Sra. Cardozo, en otra institución dependiente del Consejo General de Educación. QUE, teniendo en cuenta el tenor de la imputación y la sanción administrativa sugerida por el Departamento Sumarios, resulta necesario que tal san-

ción sea evaluada por el Director de Asuntos Legales, por la Junta de Clasificación y Disciplina, y por el Cuerpo Colegiado del Honorable Consejo General de Educación, se remiten esas actuaciones; QUE, en Sesión del día 23 de Septiembre de 2.024, el Honorable Consejo tomo conocimiento del Expediente de la referencia, del Dictamen 660/24, obrante a fojas 434 a 436 de la Dirección de Asuntos Legales y coincidiendo con el mismo decidió: 1) SOBRESER DEFINITIVAMENTE al Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501; 2) APLICAR LA SANCIÓN DE RETROGRADACIÓN DE Jerarquía o de Categoría (conforme Artículo 50°, Inc. "F" de la Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico) a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 y reubicar a la misma en otro establecimiento dependiente del Consejo General de Educación; 3) AUTORIZAR a la Dirección de Educación Secundaria a REUBICAR DEFINITIVAMENTE a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 en otro Establecimiento Educativo; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal correspondiente; POR ELLO : EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- SOBRESER DEFINITIVAMENTE al Sr. ALUSTIZA, Marcos Enrique, D.N.I. N° 16.140.760 y al Sr. MORO, Luis Alberto, D.N.I. N° 17.876.501, de acuerdo con los considerandos del presente Instrumento Legal.- ARTÍCULO 2°.- APLICAR LA SANCIÓN DE RETROGRADACIÓN de Jerarquía o de Categoría (conforme Artículo 50°, Inc. "F" de la Ley VI N° 6 del Digesto Jurídico) a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124 y reubicar a la misma en otro establecimiento dependiente del Consejo General de Educación.- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Educación Secundaria a REUBICAR DEFINITIVAMENTE a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí, D.N.I. N° 28.969.760 en otro Establecimiento Educativo.- ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Instrumento a la Sra. CARDOZO, Mariela Itatí D.N.I. N° 28.969.760, Docente del Bachillerato Orientado Provincial N° 124; del Bachillerato Orientado Provincial N° 117, del Bachillerato Orientado Provincial N° 54, de la Escuela para Adultos N° 66 y de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 24.- ARTÍCULO 5°.- DE FORMA - Fdo. Francisco Ángel Carosini Secretario General. Daniela Cristina López Directora General CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES.-

SC21096 E16250 V16252

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN.
VISTO : El "EXPTE: N° 5557-450-21 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DPTO SUMARIO INFOR-

MES - ESCUELAS CON CUENTAS BLOQUEADAS"; Y CONSIDERANDO: QUE, el presente Expediente, se inició con Nota N° 775/21 de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Prof. Rosana Linares, dirigida al Presidente del Consejo General de Educación Prof. Juan Alberto Galarza, donde remite información detallada de Establecimientos de Nivel Secundario con cuenta Bancaria Tarjetas SITRARED bloqueadas por falta de rendición, además remite nómina de Escuelas sin respuesta a la fecha por reclamos por rendiciones adeudadas 2.014 -2.017; QUE, a fojas 02 obra informe de la Sra. MARÍA ROSA DE OLIVERA, responsable a cargo del SITRARED de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones donde eleva información de ESCUELAS DE NIVEL SECUNDARIO que tienen cuentas bloqueadas por falta de rendiciones y, que han enviado a esa área nota de descargo porque se ven imposibilitados a realizar las mismas, debido: a que son ajenas a su gestión, porque y/o no se encuentran comprobantes en la institución; QUE, también adjunta planilla con rendiciones pendientes, las cuales afirma que se comunicaron por diferentes vías y no obtuvieron respuesta donde figuran CUE 540165300 Bachillerato Orientado Provincial N° 64 (B.O.P. N° 64), CUE 540161100 Centro Educativo Polimodal N° 64 (C.E.P. N° 64), CUE 540101400 Bachillerato Orientado Provincial N° 33 (B.O.P. N° 33), CUE 540140300 Centro Educativo Polimodal N° 17 (C.E.P. N° 17), CUE 540150500 Bachillerato Orientado Provincial N° 87 (B.O.P. N° 87), y CUE 540140200 Centro Educativo Polimodal N° 24 (C.E.P. N° 24); QUE, a fojas 03 obra otra planilla con Escuelas Secundarias que presentaron nota de Descargo, donde están divididas por columnas con CUE, NOMBRE, LÍNEA DE ACCIÓN Y RESOLUCIONES con lo que falta en cada caso, figuran CUE 540155300 Bachillerato Orientado Provincial N° 105, CUE 540151600 Centro Educativo Polimodal N° 44, CUE 540129500 Centro Educativo Polimodal N° 6, CUE 540103600 Bachillerato Orientado Provincial N° 45, CUE 540108600 Escuela Normal Superior N° 7, CUE 540166400 Bachillerato Orientado Provincial N° 72; QUE, de fojas 04/09 obra detalle en un recuadro donde obran arriba el CUE las líneas de las Líneas de Acción, Resoluciones, importe, lo ejecutado, lo que se encuentra sin ejecutar, la fecha de transferencia y de acreditación, del CUE 540165300 Bachillerato Orientado Provincial N° 64 (B.O.P. N° 64), CUE 540161100 Centro Educativo Polimodal N° 64 (C.E.P. N° 64), CUE 540101400 Bachillerato Orientado Provincial N° 33 (B.O.P. N° 33), CUE 540140300 Centro Educativo Polimodal N° 17 (C.E.P. N° 17), CUE 540150500 Bachillerato Orientado Provincial N° 87 (B.O.P. N° 87), y CUE 540140200 Centro Educativo Polimodal N° 24 (C.E.P. N° 24), que se deja sentado que todas son RESOLUCIONES DE LOS AÑOS 2.014 A

2.017; QUE, de fojas 11 a 25 obran descargos de las escuelas de la lista obrante a fojas 03 salvo de fojas 12 a 14 donde obra comunicación de las Escuelas 435 y 653 que no se encuentran en la mencionada lista; QUE, se remitió el presente Expediente al Honorable Consejo General de Educación para que decida sobre la intimación, devolución al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o inicio de Sumario Administrativo de las presentes Actuaciones; QUE, desde el Departamento Sumarios se envió Notas a las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria a los fines de que informen los datos de los Directivos que se encontraban a cargo de la Dirección de los distintos establecimientos en los periodos que faltan rendiciones, es así que se solicitó información del Bachillerato Orientado Provincial N° 45, Centro Educativo Polimodal N° 24, Escuela N° 435, Centro Educativo Polimodal N° 6, Centro Educativo Polimodal N° 17, Bachillerato Orientado Provincial N° 64, Bachillerato Orientado Provincial N° 33, Centro Educativo Polimodal N° 64, Bachillerato Orientado Provincial N° 87, Escuela Normal Superior N° 7, Centro Educativo Polimodal N° 44, Bachillerato Orientado Provincial N° 105 y Bachillerato Orientado Provincial N° 72; QUE, el Centro Educativo Polimodal N° 17, el Bachillerato Orientado Provincial N° 87, el Centro Educativo Polimodal N° 6 y el Bachillerato Orientado Provincial N° 105 no rindieron; QUE, por la gravedad de la situación y a efectos de investigar los hechos denunciados por Resolución N° 3802/23, se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo en Los Ámbitos Del Centro Educativo Polimodal N° 17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105; QUE, a fojas 178 obra Declaración Indagatoria del Sr. Hugo Orlando Castillo D.N.I. N° 25.496.428 quien manifiesta que fue designado Director interventor en Septiembre del año 2.015 hasta el mes de Marzo del año 2.017, afirma que su relación con los docentes del Centro Educativo Polimodal N° 17 de Garupá fue, normal primero y luego muy buena, al ser consultado si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron afirma no recordar; QUE, al ser preguntado si entre el periodo que estuvo a cargo del el Centro Educativo Polimodal N° 17 tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ), Contesta que sí, había rendiciones pendientes y fue uno de los motivos por los cuales el con la Sra. GLADIS MAZZUR entramos con Interventores, primero ella luego él afirma también que no tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del Centro Educativo Polimodal N° 1, porque no sabía que existía esa línea para la Escuela aclarando que si tuvo acceso a

la tarjeta para el comedor; QUE, en la misma Indagatoria manifiesta que no rindió la Resolución SE 30/2.15 por el importe de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación el 17 de Septiembre de 2.015 no estaba en conocimiento e ingresó luego a la Institución, consultado porque no rindió la Resolución SE 1400/2.015 por el importe de \$380,00 (Pesos Trescientos Ochenta con Cero Centavos), fecha de acreditación 27 de Enero de 2.016, contesta que no estaban los memorándum y la documentación en la Escuela para poder rendir; QUE, consultado el Sr. Castillo si cuando dejó la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 quedaron rendiciones pendientes, contesta que entiende que sí, porque cuando se fue, le llegaban a su domicilio reclamos por rendiciones anteriores que desconoce, aclara que quiso regularizar eso y no pudo porque no tenía los memorándum y justo en el Ministerio era post 2.015 con cambio de personal y ese era el fundamento por el que no podían darle la documentación; QUE, añade que tiene todas las notas que hizo solicitando la documentación agrega por último que desde el principio su idea era normalizar todo lo que se ocasionó en años anteriores y solicitó por escrito, a pesar le solicitaban y reclamaban algo anterior a su gestión y fue tanto la Insistencia de autoridades como el Tribunal de Cuentas que decidió pagar a pesar de que no le correspondía, atento a que no quería que legajo quede manchado; QUE, añade, que rindió la plata que ingresó a la cuenta en su gestión, y lo que no correspondía devolvió, agregando que tiene documentales al respecto, que deja para que se agreguen al Expediente de los pedidos que hizo respecto de las rendiciones y se compromete a traer el resto de las documentaciones del Centro de Actividades Juveniles; QUE, a fojas 180 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Lorena Anakarla Casales D.N.I. N° 27.847.247 quien fue designada Directora el 2 de Abril del año 2.016, manifiesta que su relación con los docentes del Bachillerato Orientado Provincial N° 105 de Oberá era muy buena, al ser consultada si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos de líneas de Acción y si se acreditaron, contesta que sí, que se transfirieron en su gestión y están todos rendidos; QUE, consultada la Sra. Casales si en el periodo que estuvo a cargo del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, de Oberá tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de las líneas de acción, declara que asumió como Directora Suplente de Octubre a Diciembre del año 2.015, y estaba al tanto del ingreso de dinero a la Institución, desconociendo el destino que se le dio al mismo y que al fallecer el Director Titular Carlos Rodolfo Amarilla D.N.I. N° 18.373.717 en Abril del año 2.016 se la designa como Directora interina y entro en conocimiento de lo que es SITRARED; QUE, en la misma Declaración

Indagatoria manifiesta la Sra. Casales que tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, de Oberá a partir del nombramiento como Directora Interina en Abril del año 2.016, consultada porque no rindió la Resolución 940/15 por el importe de \$5.999,87 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve con Ochenta y Siete Centavos), contesta que no estaba en conocimiento y cuando oportunamente se le pidió esa rendición la documentación no estaba en la Escuela, se presume o que estaba en el// domicilio del Sr. Amarilla a lo que no puede acceder, aclara que tuvieron la mudanza de la escuela a otro edificio, en Enero del año 2.016 y sufrieron un robo, donde desapareció documentación de las cuales algunas, los maleantes rompieron y posiblemente pudo haber ido alguna (documentación) ahí; QUE, consultada la Sra. Casales si en su gestión quedaron rendiciones pendientes asegura que no, agrega por último que demostrará que no tuvo acceso a esa rendición por la planilla de la fecha en que se acreditó la misma para que sea agregada al Expediente, en tanto que a fojas 182 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Adriana Vanesa Espíndola D.N.I. N° 24.679.637, quien manifiesta que desde el año 2.007 al 24 de Septiembre del año 2.014 fue Directora; QUE, preguntada la Sra. Espíndola si entre el periodo que estuvo a cargo del el Centro Educativo Polimodal N° 17 de Garupá, se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron, manifiesta que sí, añade que no había nada pendiente en el periodo que ella estuvo a cargo de la Institución como ser la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ); QUE, al ser consultada la Sra. Espíndola si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del Centro Educativo Polimodal N° 17 manifiesta afirmativamente, y al ser consultada porque no rindió la Resolución SE 182/2.014 por El Importe De \$18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación 14 de Abril de 2.014 afirma que todo fue rendido y quedó asentado en un Acta cuya copia autenticada por la Policía, atento a que el original quedó en la Escuela, labrada de puño y letra por la secretaria de la Institución Sra. ROSA MABEL YESS, cuya copia presentara para que sea agregada al Expediente; QUE, sostiene Espíndola que rindió la Resolución SE 591/2014 por el importe de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 28 de Julio de 2.014, Resolución SE 597/2.014 por el importe de \$1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 28 de Julio de 2.014, al ser consultada si cuando dejó la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17, había rendiciones pendientes manifiesta: que no, por último sostiene que quedaron en la Institución todos los comprobantes originales y de nuevo

quiere dejar en claro que quedó establecido en el Acta de Acuerdo que labró la Secretaria en fecha 29 de Septiembre del año 2.014; QUE, en la misma declaración, añade que el procedimiento de rendición consistía en armar la carpeta con todos los originales de los extractos bancarios y las facturaciones, y con una nota de elevación se presentaba en el Ministerio de Educación a la Sra. Rosa De Olivera, añade que en una caja violeta y en un Bibliorato que figura en el Acta, se encuentran todas la rendiciones presentadas, además había un Coordinador que acompañaba todas esa documentación que era el Sr. Agustín Amado Ramírez, al cual afirma que contactará para solicitarle si tiene alguna documentación debido al tiempo que transcurrió; QUE, también manifiesta, que nunca más pudo tener acceso no solo a esas rendiciones, sino a ningún tipo de documentación debido a que el 24 de Septiembre del año 2.014, precintaron y cerraron toda la Institución sin ella poder acceder a la misma, quedando asentado ese acto a través de una Exposición policial que fue elevada a la Supervisión con fecha 26 de Septiembre del año 2.014, y que afirma adjuntará para que sea agregado al Expediente; QUE, a fojas 183 obra Declaración Indagatoria de la Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233, quien manifiesta que fue designada Directora interventora el 29 Septiembre del año 2.014, hasta el 23 de Septiembre del año 2.015, afirma que su relación con los docentes del Centro Educativo Polimodal N° 17 de Garupá fue muy buena, consultada si entre el periodo que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal N°17, de Garupá se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ) y si se acreditaron afirma que tiene entendido que ya estaba acreditado cuando ella asumió y que tiene documentación al respecto, que se compromete a acercar para que sea agregada al Expediente (fojas 281/350); QUE consultada a la Sra. MAZZUR si entre el periodo que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal N° 17, tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ) contesta que sí, que había dos rendiciones pendientes que se estaban ejecutando porque estaban trabajando los talleristas y un coordinador, que ella como Interventora cuando asumió, descubrió como irregularidad que una escuela de Adultos tenga CAJ y, manifiesto esto a las autoridades del Ministerio de Educación Sra. María Rosa De Olivera, como así también que había talleristas trabajando; QUE, en su misma declaración deja en claro la Sra. MAZZUR que ella todavía no tenía tarjeta, la que tuvo recién en el mes de Noviembre, ella le indica que más allá que no debía haber CAJ, tenía que pagar a los talleristas de las Rendiciones anteriores, es así que cuando tuvo acceso a la tarjeta se abonó, se adjuntó facturas de las Rendiciones 597/2.014 por la suma de Pesos 1.250,00 (Pesos Mil

Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) y la 591/2.014 por la suma de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) que repite correspondía a la Directora, que fue separada del cargo, añadiendo la Resolución N° 591/2.014 y que comprende los periodos de Julio del año 2.014 a Enero del año 2.015; QUE, manifiesta, que quiere dejar asentado que realizó una extracción en el mes de Marzo para pagar una factura de la Rendición N° 591/14, pero una vez rendidas estas líneas de acción, atento a como lo manifestó al principio no correspondía que la Institución tuviera CAJ por orden directa de la Sra. MARÍA ROSA DE OLIVERA, se dio de baja el CAJ, es por ello que las Resoluciones N° 30/2.015 por las sumas de \$4.750,000 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con Cero Centavos) y de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) no se ejecutaron porque no correspondían; QUE, al ser consultada si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), del Centro Educativo Polimodal N° 17 manifiesta que sí, que fue en noviembre y las utilizó solo para las rendiciones anteriores a su gestión, preguntada del porque no rindió la Resolución SE 30/2.015 por el importe de \$4.750,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con cero centavos) fecha de acreditación 26 de Febrero de 2.015 y la Resolución SE 30/2015 por el importe de \$28.500,00 (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación 17 de Septiembre de 2.015, aclara que la Institución no tenía que tener C.A.J. y no correspondía; QUE, consultada la Sra. MAZZUR si cuando dejó la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 quedaron rendiciones pendientes, sostiene que no, porque el CAJ no existía, añade que no entiende porque no se devolvieron esas Resoluciones desde el Ministerio, atento a que ellos sabían la realidad, al preguntarle si cuando asumió la Dirección del Centro Educativo Polimodal N° 17 había una caja violeta con Documentaciones de las Rendiciones del CAJ o un bibliorato con documentación al respecto, asegura que no puede aseverar porque cuando ella asumió esa escuela habían entrado y robado, las rendiciones que presentó de la gestión anterior fue porque informó que había talleristas trabajando que tomó testimonio de profesores y alumnos que los mismos (talleristas) estaban trabajando, desconoce si la Directora anterior rindió o no; QUE, agrega que las dos rendiciones del CAJ, que presuntamente las fechas corresponden a su gestión como interventora, no las rindió porque por Ley no correspondía y se dio de baja la línea de acción y no entiende como el Ministerio no comunico, deja en claro que el Coordinador y tallerista no habian cobrado sus servicios desde el mes de Junio como así tampoco Julio y Agosto, desconoce por qué; QUE, de fojas 184 a 192, obra Nota presentada por el Sr. Hugo Castillo respecto de las rendiciones

del Centro Educativo Provincial N° 17, en tanto que a fojas 195 obra Nota de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Sra. Rosana Linares dirigida a la Dirección de Asuntos Legales donde comunica que el Bachillerato Orientado Provincial N° 87 CUE 540150500 de la Localidad de Wanda hasta la fecha, (23 de Agosto de 2.023) realizó 11 de 12 rendiciones reclamadas, adjuntando Excel (fojas 196) con el estado de ejecución sus rendiciones de fondos impreso de la página del SITRARED; QUE, a fojas 197 obra Nota de la Subsecretaría de Educación de la Provincia de Misiones Sra. Rosana Linares, dirigida a la Dirección de Asuntos Legales donde comunica que el Centro Educativo Polimodal N° 6 CUE 540129500 de la Localidad de Garupá, ha realizado hasta ese momento (23 de Agosto de 2.023) rendiciones de manera parcial, adjuntando Excel (fojas 198) con el estado de ejecución y sus rendiciones de fondos impreso de la página del SITRARED; QUE, a fojas 199 obra Nota de la Directora Adriana Vanessa Espíndola, dirigida al Departamento Sumarios acompañando comprobantes de depósitos realizados a los fines de regularizar y finiquitar la situación, atento a que como sostiene lo expresó con antelación, no cuenta con ningún tipo de documentaciones referidas a la Institución educativa CEP N° 17 y habiendo transcurrido ya casi diez años, asegura que solo posee registros mentales (recuerdos), donde las rendiciones de "SITRARED" han sido presentada en el Ministerio de Educación de la provincia; QUE, afirma en el mismo escrito la Sra. Espíndola, que al no tener ningún tipo de comprobantes que acredite sus recuerdos y ante los años que han pasado, se presentó en la Subsecretaría de Educación para regularizar y finiquitar la situación, por ello se han acreditado los montos faltantes, quedando registrado en el Ministerio de Educación, añade que presenta los depósitos y carga desde el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones (fojas 199/218); QUE, a fojas 348 obra escrito del Sr. Hugo Castillo D.N.I. N° 25.496.428 dirigida al Departamento Sumarios, donde entrega Nota de la Subsecretaría de Educación, con planilla de regularización del Centro de Educación Provincial N° 17 (fojas 349/350); QUE, a fojas 351 obra Declaración Indagatoria de la Sra. Irene Isabel Hernández D.N.I. N° 17.040.091 quien fue profesora, Vice Directora y Directora, del Centro Educativo Polimodal N° 6 de Garupá, preguntada si entre el periodo que estuvo a cargo de la Institución se transfirieron a la Escuela fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), y si se acreditaron, asegura que sí, que llegaron a la cuenta de la Escuela, que estaba a su nombre y del de la Sra. Hern Karina, al ser consultada si en ese periodo (que estuvo a cargo del Centro Educativo Polimodal N° 6), tuvo conocimiento de que había rendiciones pendientes por parte de la Institución de la línea de acción Centro de Actividades Juveniles (CAJ), mani-

fiesta que de su parte nada, que hasta el día que estuvo presente estaba todo al día, lo que si se es que quedó dinero pendiente en la cuenta para terminar rendiciones; QUE, en la misma declaración la Sra. Hernández, es consultada si tuvo acceso a la tarjeta para cobrar o retirar los fondos del Centro de Actividades Juveniles (CAJ), del Centro Educativo Polimodal N° 6 asegura que sí; QUE, preguntada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 591/2.014 por el importe de \$33.250,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 24 de Julio de 2.014, sostiene que con fecha 15 de Octubre del año 2.014 fue rendido al Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, ante la Sra. María Rosa De Olivera, Coordinadora Provincial de C.A.J., se presenta la rendición correspondiente, recepcionada por la ETJ con fecha 17 de Octubre del año 2.014, el monto rendido correspondía al importe de \$15.300,00 (Pesos Quince Mil Trescientos, con Cero Centavos) y el monto no ejecutado por no haberse utilizado el dinero correspondiente a un saldo de \$17.950,00, (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta con Cero Centavos), la presente rendición constaba de 31 folios útiles de la cual afirma que adjuntará una copia para que sea agregada al presente Expediente; QUE, preguntada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 597/2.014 por el importe de \$1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta con Cero Centavos) fecha de acreditación 24 de Julio de 2.014, afirma que el monto no fue ejecutado por no haberse utilizado el dinero correspondiente al saldo mencionado, asegura que con posterioridad dejará copia sobre el dinero que quedó a la hora de retirarse del establecimiento; QUE, al ser consultada la Sra. Hernández si rindió la Resolución SE 182/2.014 por el importe de \$18.500,00 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos con Cero Centavos) fecha de acreditación 11 de Abril de 2.014 sostiene que el 8 de Junio del año 2.014 se rindió ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones, ante la Sra. María Rosa De Olivera, Coordinadora Provincial C.A.J. recepcionada por la ETJ con Fecha de Julio del año 2.014, el monto rendido correspondía a la totalidad del monto mencionado en la pregunta (\$18.500,00 Pesos Dieciocho Mil con Cero Centavos), la mencionada rendición consta de 47 folios útiles, la cual también afirma que dejará copia para que se agregue al presente Expediente; QUE, consultada la Sra. Hernández porque no rindió la Resolución SE 1.721/2.013 por el importe de \$3.660,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Con Cero Centavos) fecha de acreditación 10 de Marzo de 2.014, manifiesta que lo hizo en fecha 25 de Marzo del año 2.014, ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones con la Sra. María Rosa De Olivera Coordinadora del C.A.J. recepcionada por E.T.J. - C.A.J. con fecha 27 del 03 del 2.014, el monto rendido corresponde al monto total mencionado en la

pregunta (\$3.660,00 –Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta con Cero Centavos), la mencionada rendición consta de 14 fojas útiles y deja una copia para que se agregue al Expediente; QUE, consultada la Sra. Hernández si quedaron rendiciones pendientes afirma que rindió todo lo que correspondía al momento y al tiempo de su función, haciendo entrega de la tarjeta ticket nación, N° 50110868047706008 para su destrucción debido a que se ha bloqueado la tarjeta del Banco Nación, sobre lo cual también sostiene deja copia la cual, fue recepcionada con fecha 17 del 10 del año 2.014 por la Sra. Elisa B. Cezgz, responsable Pedagógica PROMEDU; QUE, por último afirma que esta situación la incomoda muchísimo porque interrumpe el normal desarrollo de sus funciones y le provoca mucha angustia, stress y nervios, estima que esto debería recaer sobre el responsable de la recepción de la Documentación del Ministerio de Educación de la Provincia de Misiones y además la Institución Educativa, sostiene que debe obrar en resguardo sobre la documentación atento a que ella dejó 3 (tres) copias en la escuela, por eso considera que el Sumario es improcedente respecto de su persona y su labor y que los responsables deberían haber informado, entrega de una copia certificada de cada una de las rendiciones para ser agregada al Expediente; QUE, de fojas 357/431 obra Documentación presentada por la Sra. Hernández, referente a las rendiciones presentadas en el Centro Educativo Polimodal N° 6, en tanto que a fojas 438 obra Nota del Sr. Mario Cabañas dirigida al Departamento Sumarios a los fines de presentar el detalle todas las rendiciones del Bachillerato Orientado Provincial N° 87 de Wanda (fojas 440); QUE, a fojas 460/461 obra Documentales respecto de la rendición 940/15 faltante del Bachillerato Orientado Provincial N° 105; QUE, todas las rendiciones que dieron origen al presente Expediente fueron rendidas; QUE, muchas rendiciones se efectivizaron luego de las intimaciones en el presente Expediente; QUE, las Escuelas que en las que se realizó el Sumario ya habían efectuado las rendiciones y las realizaron, sin haber ocupado el dinero; QUE, muchos Directivos de Instituciones no rindieron por cuestiones operativas, como ser que no tenían la tarjeta o que no fueron informados de los fondos existentes; QUE, no se le formularon cargo a los Docentes citados a prestar Declaración Indagatoria, por la documentación que presentaron en ese momento o con posterioridad; QUE, respecto al Centro Educativo Polimodal N° 17, donde faltaban rendiciones según fojas 07 la misma habrían rendiciones que no fueron ejecutadas, hay que aclarar que según informe de fojas 105 estuvieron a cargo de la Dirección de la Escuela la Sra. Adriana Vanesa Espíndola D.N.I. N° 24.679.637, Gladis Evangelina Mazzur D.N.I. N° 24.269.233 y Hugo Orlando Castillo D.N.I. N° 25.496.428, es por ello que hay que dejar en claro que la Sra. Espíndola como obra en Nota de fojas 199 se pre-

sentó en la Subsecretaría de Educación y Regularizó la situación dejando en claro que no contaba con documentación, aclarando que la Institución fue intervenida; QUE, el Sr. Castillo tal cual obra a fojas 348 presentó ante este departamento Nota de la Subsecretaría de Educación con planilla de regularización del Centro de Educación Provincial N° 17 (fojas 349/350), en tanto que la Sra. Mazzur cuando asumió no tenía tarjeta, la tuvo recién en el mes de Noviembre, es así que cuando tuvo acceso a la tarjeta se abonó adjuntando facturas y lo deja más en claro en un escrito a fojas 281/284; QUE, respecto al Bachillerato Orientado Provincial N° 105 de Oberá la Sra. Lorena Anakarla Casales D.N.I. N° 27.847.247 quien asumió como Directora Suplente de Octubre a Diciembre del año 2.015, que fue designada Directora en el 2 de Abril del año 2.016, y quien en su Declaración Indagatoria sostiene que los fondos que se transfirieron en su gestión y están todos rendidos añade que estaba al tanto del ingreso de dinero a la Institución, desconociendo el destino que se le dio al mismo y que al fallecer el Director Titular Amarilla en Abril del año 2.016 se la designa como Directora interina y entro en conocimiento de lo que es SITRARED; QUE, sostiene la Sra. Casales que no estaba en conocimiento y cuando oportunamente se le pidió esa rendición la documentación no estaba en la Escuela, presuntamente en el domicilio del Sr. Amarilla a lo que no pudo acceder, aclara que tuvieron la mudanza de la escuela a otro edificio, en Enero del año 2016 y sufrieron un robo, donde desapareció documentación de las cuales algunas los maleantes rompieron y posiblemente pudo haber ido alguna documentación ahí; QUE, sostiene la Instrucción en Dictamen N° 940/24 de la Dirección de Asuntos Legales sus conclusiones que respecto al Centro Educativo Polimodal N° 6 La Sra. Irene Isabel Hernández D.N.I. N° 17.040.091 en Declaración Indagatoria obrante a fojas 351 aseguró haber rendido todo, lo que posteriormente esta instrucción pudo corroborar tanto con las documentales presentadas por la misma (fojas 426/429) y con lo cotejado por la Instrucción en el SITRARED; QUE, respecto al Bachillerato Orientado Provincial N° 87 afirma la Instrucción del Sumario que el Sr. Marcelo Manuel Cabañas D.N.I. N° 20.087.884 en Nota dirigida al Departamento Sumarios elevó todas las rendiciones no quedando ninguna pendiente es por ello que desde la Instrucción no lo citó a prestar Declaración Indagatoria; QUE, el Departamento Sumarios sostiene en sus conclusiones respecto del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, están al día con las rendiciones que dieron origen al presente Expediente, si se tiene en cuenta que las causas que dieron origen al presente Expediente ya se encuentran resueltas y que a fin de evitar un gasto procesal innecesario la Instrucción

considera pertinente DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE SUMARIO, por lo que hay que SOBRESEER al Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, y a las Sras. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247, Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. N° 24.679.637 Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233, IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.040.091; QUE, en sesión del día 1° de Agosto del 2.024 el Honorable Consejo General de Educación tomo conocimiento del Expediente de referencia, en el cual obra a fs. 464/469, Dictamen N° 940/24, de esa Dirección, y resolvió dar por finalizado el Sumario Administrativo iniciado por Resolución N° 3802/23, en los ámbitos del Centro Educativo Polimodal N°17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, y SOBRESEER a los Docentes Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, Sra. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247 Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. N° 24.679.637, Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233 y la Sra. IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.040.091; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el Sumario Administrativo en los Ámbitos del Centro Educativo Polimodal N° 17, del Bachillerato Orientado Provincial N° 87, del Centro Educativo Polimodal N° 6 y del Bachillerato Orientado Provincial N° 105, por los motivos expuestos en considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 2°: SOBRESEER, al docente Sr. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 3°: SOBRESEER, a la docente Sra. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247, en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 4°: SOBRESEER, a la docente Sra. ADRIANA VANESA ESPÍNDOLA D.N.I. N° 24.679.637, en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 5°: SOBRESEER, a la docente Sra. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233 en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 6°: SOBRESEER, a la docente Sra. IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.040.091 en el presente Sumario Administrativo en virtud de los considerandos de la presente Resolución; ARTÍCULO 7°: NOTIFICAR a los docentes SR. HUGO ORLANDO CASTILLO D.N.I. N° 25.496.428, SRA. LORENA ANAKARLA CASALES D.N.I. N° 27.847.247 SRA. ADRIANA

VANESA ESPINDOLA D.N.I. N° 24.679.637, SRA. GLADIS EVANGELINA MAZZUR D.N.I. N° 24.269.233 Y LA SRA. IRENE ISABEL HERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.040.091 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82° y siguientes de la Ley I N° 89 del Digesto Jurídico; ARTÍCULO 8°: DE FORMA - Fdo. FRANCISCO ANGEL CAROSINI Secretario General. DANIELA CRISTINA LÓPEZ Directora General.- CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE MISIONES .-

SC21097 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia 2, IV Circunscripción Judicial, Misiones, Secretaría N° 1, sito en Moreno 730, Jardín América, CITA y EMPLAZA a DELIA NANCY SCHER, D.N.I. N° 18.027.761 a comparecer en autos: "EXPTE. N° 138327/2.024 SCHER, DELIA NANCY S/ DECLARACIÓN DE AUSENCIA". Publíquese una (1) vez por mes durante seis (6) meses, Jardín América, Misiones 14 de Noviembre de 2.024. García Andrea Susana. Secretaria.- PP128149 \$8.640,00 E16250 03/01/25 03/02/25 05/03/25 03/04/25 02/05/25

EDICTO: El Juzgado de Paz de Aristóbulo del Valle, 2° Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del S.S. Don Oscar Neudeck Juez de Paz Suplente, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Such María Soledad, sito en Av. San Martín 923 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera MARTINS DA ROCHA REGINA D.N.I. N° 30.360.289, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "EXPTE. N° 30878/2.024 MARTINS DA ROCHA REGINA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días (Art. 727° Inc. 2 Ley XII N° 27) y por un (1) día en Boletín Oficial. Aristóbulo del Valle, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. Such, María Soledad. Secretaria.- PP128151 \$2.340,00 V16250

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante REUTER JUAN HUMBERTO D.N.I. N° 4.874.461 y SCHMIDT LUCÍA NELLY D.N.I. N° 2.755.730 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. N° 12745/2.024 REUTER JUAN HUMBERTO Y SCHMIDT LUCIA NELLY S/ SUCESIÓN AB-INTES-

TATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 07 de Noviembre de 2.024. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP128152\$2.340,00 V16250

EDICTO: El Juzgado de 1°. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 2°. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 18252/2.024 RODRÍGUEZ RAMÓN ÁNGEL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de RODRÍGUEZ, RAMÓN ÁNGEL D.N.I. N° 7.707.098 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación. Posadas, en la fecha de la firma digital. Dra. Azucena del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP128154 \$5.400,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial sito en Av. Culmey 240 de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Juez de Primera instancia, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante GRUBERT BALDIMIRO, D.N.I. N° 7.553.267 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados: "EXPTE. N° 86.523/2.024 GRUBERT BALDIMIRO S/ SUCESIÓN". Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario de circulación masiva. En Puerto Rico, Misiones, a los 21 días del mes de Noviembre de 2.024. Hahn Marcela Noelí. Secretaria.-

PP128155 \$6.480,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Única, sito en Belgrano N° 520, 1 ° piso, Apóstoles, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de YAGUSZ FERNANDO EMANUEL D.N.I. N° 30.961.243 a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley en autos "EXPTE. N° 126759/2.024 YAGUSZ FERNANDO EMANUEL S/ SUCESORIO" Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y en un Diario Local de mayor circulación. Apóstoles, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. Dra. María Laura Yuszczyszyn. Secretaria.-

PP128157 \$2.160,00 V16250

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barrionuevo Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. CRIBB HENRY MALCOLM SEBASTIÁN D.N.I. N° 5.690.830, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en autos: "EXPTE. N° 64694/2.024 CRIBB HENRY MALCOLM SEBASTIÁN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Ciudad de Posadas, Misiones, 26 de Noviembre de 2.024. Dr. Facundo Briñoccoli. Secretario.-

PP128158 \$6.480,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, de Posadas, P.B., a cargo de la Dra. Gladys Mercedes Galeano, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENÍTEZ NIDIA AMALIA, D.N.I. N° 1.129.297 bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 105615/2.024 BENÍTEZ NIDIA AMALIA S/ Sucesorio". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 19 de Noviembre de 2.024. Dr. Freyre Sergio Ignacio. Secretario. Dr. César J. Gandolfo Nanio. Secretario.-

PP128164 \$5.940,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 1° piso de la Ciudad de Oberá, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA a LIDIA RAQUEL MACIEL D.N.I. N°14.233.575 a fin de que comparezca a tomar intervención en este proceso dentro del término de 5 días en el "EXPTE. 93724/2.024 ÁLVEZ CORREA BALDEMAR C/ MACIEL LIDIA RAQUEL S/ DIVORCIO UNILATERAL" bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y diarios Clarín y/o La Nación y/o La Ciudad, por dos (2) días. Oberá, Misiones, 12 de Noviembre de 2.024. González Puczko, Vanessa. Secretaria.-

PP128166 \$4.320,00 E16250 V16251

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mi-

siones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 143959/2.023 GÓMEZ SILVIA ANTONIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de GÓMEZ SILVIA ANTONIA D.N.I. N° 16.140.794, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 21 de Octubre de 2.024. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP128167 \$7.020,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, Misiones, Secretaría Única, a cargo del Dr. Oscar Alberto Barada, Juez de Paz, sito en Av. Corrientes N° 129, de la Ciudad de Garupá, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días a comparecer a estar a derecho a herederos y/o acreedores del Sr. CORREA ELIER DILCEO, D.N.I. N° 25.088.894, en los autos: “EXPTE. N° 70651/2.024 CORREA ELIER DILCEO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local. Garupá, 20 de Noviembre de 2.024. Dávalos Mónica Alejandra. Secretaria.-

PP128168 \$4.860,00 E16250 V16252

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos “EXPTE. N° 95772/2.024 ROMERO MARÍA ESTHER S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MARÍA ESTHER ROMERO, D.N.I. N° 12.119.780, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP12869 \$5.400,00 E16250 V16252

CONVOCATORIAS

EMPRENDIMIENTOS FORESTALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Emprendimientos Forestales S.A., CUIT 30-71095841-2, con domicilio en Avenida Trincheras de San José 1.618 de la Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 20 del mes de Diciembre de 2.024, a las 18:00 hs., mediante

la utilización de medios virtuales, como el sistema Zoom o similares, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 2°) Consideración y aprobación de las Actas de las Asambleas Generales Ordinarias N° 20, de fecha 30/04/2.022, por el Ejercicio Económico N° 25 finalizado el 31/12/2.021; N° 21, de fecha 30/04/2.023, por el Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 31/12/2.022 y N° 22, de fecha 30/04/2.024, por el Ejercicio Económico N° 27 finalizado el 31/12/2.023.

MIGUEL SEBASTIÁN SCHMALKO. Presidente.-

PP128124 \$12.600,00 E16248 V16252

LIGA INTERPROFESIONAL DE

FÚTBOL ASOCIADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los socios de la Asociación Civil Liga Interprofesional de Fútbol Asociado P.J. A-3577, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 19 de Diciembre de 2.024, a las 19:00 horas, primera convocatoria y 19:30 hs. segunda convocatoria, en el Club Social de Oberá, sito en Av. Sarmiento 980 de Oberá, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el Acta junto al Presidente y al Secretario.
- 2) Presentación y Aprobación de la Memoria del año 2.023 y 2.024.
- 3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.023 y 2.024. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 9:00 a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

LUCIANO WALL. Presidente.

PP128117 \$7.200,00 E16249 V16250

CLUB AMIGOS DE TÍTERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señores Socios, la Comisión Directiva del Club Amigos de Títeres A-1033, tiene el agrado de dirigirse a Udes. a efectos de CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Diciembre a las 20:00 hs., en Av. San Martín y 19 de Diciembre a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación del motivo por el cual la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales requeridos.
2. Elección de dos (2) socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
3. Lectura y consideración del Acta anterior.
4. Consideración del Inventario de Bienes con fecha del 16 de Julio de 2.024.
5. Elección de autoridades para renovar la Comisión Directiva por finalización del mandato de los actuales directivos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cinco (5) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes.
6. Elección de dos (2) socios para integrar el Organismo de Fiscalización, como titulares y dos (2) como suplentes.
7. Definir aporte societario.

Posada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 27° del Estatuto).-

BERNARDINO RUÍZ DÍAZ. Presidente.-

PP128118 \$7.200,00 E16249 V16250

ASOCIACIÓN CIVIL RESTAURÁNDOTE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

La Asociación Civil Restaurándote, Personería Jurídica A-5099, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 del mes de Diciembre, del año 2.024, a las 20:00 horas en calle Río Paraná 1.348, de la Localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Declaración Jurada e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Agosto de 2.024.
- 3) Autorizar al Presidente a celebrar todo tipo de acuerdo de cooperación y colaboración con otras Instituciones Intermedias afines.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

WALTER A. SILVA ANTÚNEZ. Presidente.

RICARDO M. ESPÍNOLA. Secretario.-

PP128163 \$6.480,00 E16249 V16250

LICITACIONES**PROVINCIA DE MISIONES****INSTITUTO PROVISIONAL DE DESARROLLO****HABITACIONAL I.PRO.D.HA.****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24**

RENGLÓN 1.- 34.000 (Treinta y Cuatro Mil) Litros de Gas Oil Premium en vales de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) C/U.

VENTAS DE PLIEGOS: A partir del día de Publicación de la misma.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: Dirección de Tesorería sito en calle Roque Pérez 1.760 casi Arrechea.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 18 de Diciembre de 2.024.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 10:00 horas de la fecha de apertura.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas en Dirección de Administración. Dpto. Compras. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128162 A Pagar \$8.640,00 E16249 V16251

PROVINCIA DE MISIONES**MUNICIPALIDAD DE ELDORADO****FE DE ERRATAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2.024 aprobada por RES. 6533/A/2.024, para la adquisición de un (1) vehículo utilitario, cero (0) Km., modelo 2.024, cinco (5) asientos, cero (0) Km., modelo 2.024, puertas laterales corredizas, puerta trasera batiente, Motor Naftero, preferentemente color blanco, con inscripción en DNRPA - Registros de la Propiedad Automotor de esta Ciudad.

Se hace saber a los interesados que se sustituye el texto de la Publicación del LLAMADO a LICITACIÓN Publicado en Boletín Oficial y Diario Primera Edición:

1) SE SUSTITUYE POR APERTURA: 11 de Diciembre del 2.024.

En consecuencia, se tiene por rectificado las Publicaciones de la Licitación como se expresa.

PP128171 A Pagar \$5.940,00 E16249 V16251

PROVINCIA DE MISIONES**CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA C.G.E. N° 005/2.024.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE MISIONES. EXPTE. N° 5551-585-D-2.024, Dirección de Gestión Informática, Compra de 1 Servidor y 1 Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS).

MONTO ESTIMADO: \$ 259.384.832,50 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 50/100).
Consulta y Retiro de Pliegos: Departamento de Compras y Suministros del C.G.E., calle Dávila N° 1.046; Edificio I, Piso 2°, de la Ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, Tel. 0376-4447333 Int. 107, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: Día 18/12/2.024 a las 09:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros del C.G.E.

SC21091 E16250 V16252

PROVINCIA DE MISIONES
MUNICIPALIDAD DE AZARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024.

APERTURA: 10/12/2.024, 09:00 horas, en la sede Municipal.

OBJETO: Ejecución de 1.103,40 metros de cordón cuneta y 286,80 m² de badenes con movimiento de obra.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.

VALOR: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.00).

FORMA DE PAGO: Contado.-

PP128177 A Pagar \$3.240,00 E16250 V16252
